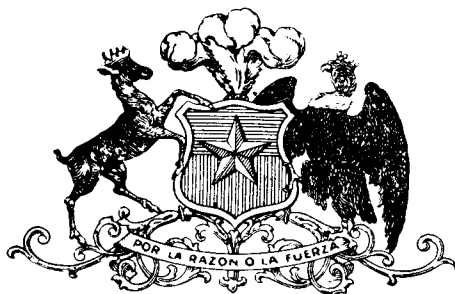


REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 66^a, en miércoles 13 de septiembre de 1961

(Especial: de 11.15 a 13.01 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SCHAULSOHN

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES YAVAR, DON FERNANDO
Y CAÑAS IBAÑEZ*

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- | | |
|--|------|
| 1.—Se pone en discusión el proyecto que concede amnistía a los afectados por los hechos ocurridos en la Escuela de Ingeniería de la Armada en el mes de mayo de 1961, y es aprobado en general | 4601 |
| 2.—Se ponen en discusión las modificaciones del Senado al proyecto que otorga recursos para la ejecución de un plan de obras públicas en la comuna de Frutillar y son aprobadas | 4622 |
| 3.—Se ponen en discusión las modificaciones del Senado al proyecto que modifica la ley N° 12.146, que destinó recursos para la ejecución de diversas obras en la provincia de Aisén, y son aprobadas | 4625 |
| 4.—Se ponen en discusión el proyecto que declara inaplicables ciertas disposiciones legales a funcionarios de aduanas afectados por determinados procesos judiciales, y es aprobado | 4627 |

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- | | |
|--|------|
| 1/11.—Oficios del Senado con los que comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo la Cámara, los siguientes proyectos de ley: | |
| El que condona las deudas que tienen con el Fisco los ocupantes de la Población "Carlos Ibáñez del Campo", de Antofagasta | 4592 |
| El que otorga recursos al Consejo Nacional de Deportes | 4592 |
| El que cambia nombre a una calle de la localidad de Doñihue.... | 4592 |
| El que autoriza a la Municipalidad de Yumbel para contratar empréstitos | 4592 |
| El que faculta a la Municipalidad de Curacaví para que expropié ciertos terrenos y contrate un empréstito | 4592 |
| El que autoriza a la Municipalidad de Iquique para contratar empréstitos | 4592 |
| El que exime del pago de contribuciones a los bienes raíces a un inmueble de propiedad de la Municipalidad de Rengo | 4593 |
| El que modifica el art. 46 de la Ley de la Renta, respecto de la tasa de impuesto que deben pagar los preparadores y jinetes de hipódromos | 4593 |
| El que autoriza a la Municipalidad de Lampa para contratar empréstitos | 4593 |
| El que autoriza el traspaso de vacantes en la Planta de Oficiales de Mar de la Armada Nacional | 4593 |
| El que modifica la ley 6.935, que concedió beneficios a las víctimas del incendio ocurrido en la ciudad de Valparaíso el 1° de enero del año 1953 | 4593 |
| 12.—Oficio del Senado con el que devuelve aprobado, con modificaciones, el proyecto que introduce enmiendas a la ley 10.383, en lo relativo a la pensión a que tienen derecho las viudas de los imponentes del Servicio de Seguro Social | 4593 |
| 13.—Oficio del Senado con el que comunica los acuerdos adoptados | |

	Pág.
respecto de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que modifica la composición de la Junta de Administración de la Empresa de Agua Potable de Santiago	4595
14/17.—Oficios del Senado con los que remite los siguientes proyectos de ley:	
El que faculta a la Municipalidad de Coihaique para contratar empréstitos	4595
El que rehabilita en su nacionalidad chilena al señor Samuel Mandiola Greve	4596
El que autoriza la transferencia de un predio fiscal en favor de la Municipalidad de Casablanca	4596
El que prorroga el plazo de vigencia del inciso cuarto del art. 2º de la ley N° 9.976, relacionado con la Fundación de Viviendas y Asistencia Social	4597
18/19.—Informes de las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda recaído en el proyecto de ley por el que se faculta a la Municipalidad de San Fernando para contratar empréstitos	4597
20/21.—Informes de las Comisiones de Vías y Obras Públicas y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley por el que se consultan recursos para la ejecución de obras de alcantarillado en las comunas de Quinta Normal y Barrancas	4599
22.—Moción del señor González Maertens con la que inicia un proyecto de ley por el que se concede pensión al señor Tomás Cabrera Romero	4601

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—OFICIO DEL SENADO

Nº 2537.—Santiago, 12 de septiembre de 1961.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa H. Cámara, el proyecto de ley que condona las deudas que tienen con el Fisco los ocupantes de la Población "Carlos Ibáñez del Campo", de Antofagasta, derivadas del arriendo de sitios y viviendas.

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio Nº 190, de fecha de hoy.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Isauro Torres Cereceda.*— *Hernán Borchert R.*

2.—OFICIO DEL SENADO

Nº 2534.—Santiago, 12 de septiembre de 1961.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que otorga recursos al Consejo Nacional de Deportes.

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio Nº 172, de fecha de hoy.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Hernán Videla Lira.*— *Hernán Borchert R.*

3.—OFICIO DEL SENADO

Nº 2532.—Santiago, 12 de septiembre de 1961.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que cambia el nombre de una calle de Ñiñhue.

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio Nº 181, de fecha de hoy.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Hernán Videla Lira.*— *Hernán Borchert R.*

4.—OFICIO DEL SENADO

Nº 2531.— Santiago, 12 de septiembre de 1961.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Yumbel para contratar empréstitos.

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio Nº 180, de fecha de hoy.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Hernán Videla Lira.*— *Hernán Borchert R.*

5.—OFICIO DEL SENADO

Nº 2530.—Santiago, 12 de septiembre de 1961.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Curacaví par expropiar los predios que indica y para contratar empréstitos.

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio Nº 178, de fecha de hoy.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Hernán Videla Lira.*— *Hernán Borchert R.*

6.—OFICIO DEL SENADO

Nº 2529.— Santiago, 12 de septiembre de 1961.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Iquique para contratar empréstitos.

Tengo a honra decirlo a V. E. en res-

puesta a vuestro oficio N° 176, de fecha de hoy.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Hernán Videla Lira.*— *Hernán Borchert R.*

7.—OFICIO DEL SENADO

N° 2528.— Santiago, 12 de septiembre de 1961.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que exime del pago de contribución a los bienes raíces a un inmueble de propiedad de la Municipalidad de Rengo.

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 182, de fecha de hoy.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Hernán Videla Lira.*— *Hernán Borchert R.*

8.—OFICIO DEL SENADO

N° 2527.—Santiago, 12 de septiembre de 1961.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley relativo al impuesto a la renta que deben pagar los preparadores y jinetes de los hipódromos.

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 135, de fecha 24 de agosto ppdo.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Hernán Videla Lira.*— *Hernán Borchert R.*

9.—OFICIO DEL SENADO

N° 2526.— Santiago, 12 de septiembre de 1961.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Lampa para contratar empréstitos.

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 177, de fecha de hoy.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Hernán Videla Lira.*— *Hernán Borchert R.*

10.—OFICIO DEL SENADO

N° 2526.—Santiago, 12 de septiembre de 1961.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que autoriza para traspasar vacantes de la Planta de Oficiales Ejecutivos al Escalafón de Oficiales de Mar de la Armada Nacional.

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 175, de fecha de hoy.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Hernán Videla Lira.*— *Hernán Borchert R.*

11.—OFICIO DEL SENADO

N° 2519.—Santiago, 12 de septiembre de 1961.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que modifica la ley N° 6.935, en lo relativo a los beneficios otorgados a las víctimas del incendio ocurrido en Valparaíso el 1° de enero de 1953.

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 174, de fecha de hoy.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Hernán Videla Lira.*— *Hernán Borchert R.*

12.—OFICIO DEL SENADO

"N° 2538.—Santiago, 12 de septiembre de 1961.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara

que modifica la ley N^o 10.383, en lo relativo a la pensión a que tienen derecho las viudas de los imponentes del Servicio de Seguro Social, con las modificaciones que se indican a continuación:

Artículo 1^o

Ha sido sustituido por el siguiente:

“Artículo 1^o— Reemplázase el artículo 41 de la ley N^o 10.383, por el siguiente:

“Artículo 41.—La viuda del asegurado fallecido tendrá derecho a percibir una pensión equivalente al 50% de la que percibía el causante, o de la que éste habría tenido derecho a percibir si hubiera sido inválido absoluto.

Las viudas que contrajeran matrimonio perderán el derecho a pensión. Sin embargo, tendrán derecho a que se les pague, por una sola vez, el equivalente de dos avos de su pensión si son menores de 55 años”.

En seguida, ha agregado como artículos 2^o y 3^o, nuevos, los siguientes:

“Para los efectos de esta ley, se entiende por salario la remuneración efectiva que perciba o se pague al obrero en dinero, especies determinadas o regalías contractuales o extracontractuales, por trabajo a destajo, horas extraordinarias, gratificaciones, participaciones en los beneficios, bonificaciones o cualesquiera retribuciones accesorias. Sólo se exceptúan las asignaciones familiares”.

2^o—Suprímese en la letra b) del artículo 42 la frase “es mayor de sesenta y cinco años y además”.

3^o—Suprímese en el artículo 46 la palabra “inválida”.

4^o—Agrégase al artículo 57 el siguiente inciso:

“La obligación patronal de pagar las imposiciones se extiende al total de las remuneraciones imponibles pagadas por el patrón, aun cuando, por cualquier causa, no fuere posible acreditarlas en las respectivas cuentas individuales de los obreros”.

5^o—Agrégase el siguiente artículo nue-

vo, después del artículo 61, con el número 61 bis:

“Artículo 61 bis.—Las imposiciones que los patrones paguen al Servicio en la oportunidad que establece el inciso primero del artículo 56, devengarán un interés penal del 2% mensual por cada mes o fracción de mes de atraso, sin perjuicio de las demás sanciones que esta ley señala.

Será aplicable al cobro y pago de los intereses lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 61”.

“Artículo 3^o—Facúltase al Presidente de la República para refundir en un solo texto la ley N^o 10.383 y todas sus modificaciones posteriores, incluso la presente ley, texto al cual se dará el mismo número de esa ley”.

Artículo 2^o

Ha sido sustituido por el siguiente, que pasa a ser 4^o:

“Artículo 4^o—Corresponderá a la Braden Copper Co. resolver respecto de la nivelación de las pensiones que paga a las madres y viudas de los mineros que perdieron la vida en la catástrofe ocurrida en Sewell el 19 de junio de 1945”.

A continuación, ha consultado los siguientes artículos transitorios, nuevos:

“Artículo 1^o—Las viudas de los obreros imponentes fallecidos antes de la dictación de esta ley, que hubieren cesado de disfrutar del montepío por tener menos de 65 años, o que lo estuvieren disfrutando, tendrán derecho a acogerse al beneficio del inciso primero del artículo 41, siempre que tengan 45 o más años de edad, o desde que lleguen a dicha edad.

El pago de la pensión de montepío se reanudará en el monto que corresponda, a contar desde el día 1^o del mes siguiente al de la promulgación de esta ley para las beneficiarias que tengan cumplido el requisito de edad y no la estén disfrutando; desde el día 1^o del mes siguiente al cumplimiento de la edad, para las que cumplan en el futuro, y sin solución de con-

tinuidad para las que teniendo el requisito de edad, estén disfrutando actualmente.

Para impetrar el beneficio y obtenerlo, bastará que la interesada acredite su estado civil y supervivencia”.

“Artículo 2º—Las remuneraciones pactadas, cualquiera que sea su denominación, que no fueron imponibles según el texto del inciso quinto del artículo 2º, que se reemplaza por esta ley, lo serán progresivamente y sólo a partir del segundo año de vigencia de la presente ley, de acuerdo con la siguiente escala:

- 25% durante el segundo año;
- 50% durante el tercer año;
- 75% durante el cuarto año, y
- 100% desde el quinto año adelante.

Para los efectos de este artículo se entenderán por remuneraciones pactadas las que consten en convenios o contratos, individuales o colectivos, visados o con anterioridad a la publicación de esta ley, en el Diario Oficial por la Inspección del Trabajo que corresponda”.

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 62, de fecha 26 de julio de este año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Isauro Torres Cereceda.—Hernán Borchert R.*

13.—OFICIO DEL SENADO

N° 2533.—Santiago, 12 de septiembre de 1961.

El Senado ha tenido a bien aprobar la observación formulada por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que modifica la composición de la Junta de Administración de la Empresa de Agua Potable de Santiago.

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 179, de fecha de hoy.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Hernán Videla Lira.—Hernán Borchert R.*

14.—OFICIO DEL SENADO

N° 2536.—Santiago, 12 de septiembre de 1961.

Con motivo de la moción y antecedente que tengo a honra pasar a manos de V. E. el Senado ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley

“Artículo 1º— Autorízase a la Municipalidad de Coihaique para contratar directamente uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de E° 150.000 (ciento cincuenta mil escudos) a un interés no superior al 12 por ciento anual y con una amortización que extinga la deuda en un plazo máximo de diez años.

Artículo 2º—Facúltase al Banco del Estado de Chile, a otras instituciones de crédito bancarias y a la Corporación de Fomento de la Producción para suscribir el o los préstamos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos, ni lo dispuesto en el artículo 71, inciso segundo, de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

Artículo 3º—El producto del o los empréstitos deberá invertirse en la comuna de Coihaique en el orden que se indica, en los siguientes fines:

a) Para la construcción del Mercado Municipal y oficinas municipales	E° 75.000
b) Aporte a un Plan de Pavimentación que será ejecutado por la Dirección de Pavimentación Urbana de acuerdo con la Ley N° 8.946	E° 75.000
TOTAL	E° 150.000

El aporte a que se refiere la letra b) se depositará en una cuenta especial del Banco del Estado de Chile sobre la cual

girará el Director de Pavimentación Urbana para la atención de dichos trabajos.

Los pagos que efectúen los vecinos por las obras ejecutadas con este aporte, ingresarán de nuevo a los recursos de pavimentación de la comuna de Coihaique.

Artículo 4º—La Municipalidad, en sesión extraordinaria, especialmente citada y con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio, podrá invertir los fondos sobrantes de una obra en otra de las proyectadas, aumentar la partida consultada para una de ellas, si resultare insuficiente para su total ejecución, con los fondos de la otra, o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras consultadas.

Si una vez terminadas todas las obras a que se refiere el artículo 3º quedasen fondos sobrantes, la Municipalidad podrá invertirlos en las obras que determine la Corporación en sesión extraordinaria, especialmente citada y con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio.

Artículo 5º—La Municipalidad de Coihaique consultará anualmente en su Presupuesto Ordinario las sumas necesarias para el servicio del o los empréstitos indicados, debiendo destinar, al efecto, en primer término, los dividendos de las acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos que sean de su propiedad.

Artículo 6º—En caso que los recursos a que se refiere el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio de la obligación o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará transitoriamente la suma necesaria con cualquier otra clase de fondos, de sus rentas ordinarias.

Artículo 7º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Coihaique, por intermedio de la Tesorería General de la Re-

pública, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja de fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida. La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios, de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 8º—La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias o extraordinarias de la deuda. Asimismo, la Municipalidad de Coihaique deberá consultar, en su Presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley".

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Hernán Videla Lira.—Hernán Borchert R.*"

15.—OFICIO DEL SENADO

Nº 2521.—Santiago, 12 de septiembre de 1961.

Con motivo de la solicitud, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Rehabilitase en su nacionalidad chilena a don Samuel Mandiola Grove, perdida por haberse nacionalizado como ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica".

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Hernán Videla Lira.—Hernán Borchert R.*

16.—OFICIO DEL SENADO

Nº 2522.— Santiago, 12 de septiembre de 1961.

Con motivo de la moción y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Municipalidad de Casablanca el dominio de un predio fiscal de novecientos cuarenta y un metros seis decímetros cuadrados de superficie (941,60 m²). ubicado en esa comuna, departamento y provincia de Valparaíso.

El predio cuya transferencia se autoriza fue adquirido por el Fisco por compra que hizo a don Juan Antonio Montt el año 1886, por escritura de 25 de agosto de dicho año otorgada ante el Notario de Valparaíso señor Julio César Escala, inscrita a fojas 75, N° 49, del Registro de Propiedad correspondiente al referido año, y deslinda: Norte, en 43 metros 20 centímetros con propiedad de la señora Eugenia Ferrieux viuda de Passig; Este, en 21 metros 50 centímetros con calle Constitución; Sur, en 43 metros 20 centímetros con calle Maipú, y Oeste, en 22 metros 80 centímetros con propiedad de doña Margarita Olavarría y otros”.

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Hernán Videla Lira.*— *Hernán Borchert R.*

17.—OFICIO DEL SENADO

N° 2520.— Santiago, 12 de septiembre de 1961.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Prorrógase hasta el 20 de septiembre de 1964, el plazo contemplado en el inciso cuarto del artículo 2° de la ley N° 9.976, de 20 de septiembre de 1951, modificado por el artículo 1° de

la ley N° 11.873, de 10 de septiembre de 1955”.

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Hernán Videla Lira.*— *Hernán Borchert R.*

18.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR

“Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar el proyecto, de origen en una moción de los señores Maturana y Gaona, que autoriza a la Municipalidad de San Fernando para contratar un préstamo.

La iniciativa tiene por objeto permitir al Municipio mencionado realizar un plan de obras de progreso local que comprende un Mercado Municipal, Matadero Municipal, Estadio, alumbrado público, ornato, pavimentación y otras obras menores, según lo acordado por éste en sesión de 27 de junio último.

El monto total de la inversión sería de 60.000 escudos, amortizables en cinco años y con el interés bancario corriente. Para su financiamiento se propone una contribución adicional de un dos por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces.

El servicio de una deuda por la cantidad y en las condiciones ya referidas significa anualmente una suma del orden de los E° 16.000. El avalúo imponible de la comuna de San Fernando alcanza para el presente año a unos E° 7.800.000 de modo que el rendimiento de la contribución adicional del dos por mil anual rendirá lo suficiente como para afrontar el pago de interés y amortización, sin perjuicio de que en caso de producirse un pequeño déficit, él puede afrontarse por la Municipalidad con sus entradas ordinarias, como lo dispone el proyecto.

La Comisión estimó aceptables los propósitos de la moción y adecuado su financiamiento. Le prestó su aprobación sin enmiendas de importancia. Su articulado corresponde a las normas usuales en esta clase de iniciativas.

Acordó, en consecuencia, recomendar a la Honorable Cámara la aprobación del

proyecto ya individualizado, concebido en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de San Fernando para contratar directamente uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de E^o 60.000 a un interés no superior al bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en un plazo no superior a cinco años.

Facúltase a la Corporación de Fomento de la Producción, Instituciones bancarias o de crédito para tomar el o los empréstitos que autoriza la presente ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de su ley orgánica.

Artículo 2º— El producto de estos empréstitos se destinará por la Municipalidad de San Fernando para las siguientes obras de adelanto local: Mercado Municipal, Matadero Municipal, Alumbrado público, ornato de la ciudad, pavimentación y otras obras de mejoramiento y ampliación de servicios.

Artículo 3º—Establécese, con el exclusivo objeto de atender el servicio del o los empréstitos autorizados, una contribución adicional de un dos por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna, que regirá desde el semestre siguiente a la vigencia de la presente ley hasta el pago total de dichos empréstitos o la inversión total de la suma contemplada en el artículo 2º, según el caso.

Artículo 4º—El rendimiento del impuesto que se refiere el artículo anterior se invertirá en el servicio del o los empréstitos autorizados, pero la Municipalidad de San Fernando podrá girar con cargo a ese rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 2º en el caso de no contratarse dichos préstamos.

Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiera producirse entre

esos recursos y el servicio de la deuda en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 5º—En caso de que los recursos consultados en el artículo 3º fueren insuficientes para la atención del servicio de las deudas contraídas o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad de San Fernando completará la suma necesaria con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Artículo 6º— El pago de intereses y amortizaciones lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de San Fernando, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

Artículo 7º—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal, "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad que ascienda dicho servicio por concepto de intereses y amortizaciones. Asimismo, la Municipalidad de San Fernando, deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos, y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de esta ley".

Sala de la Comisión, a 5 de agosto de 1961.

Acordado en sesión de fecha 1º del presente, con asistencia de los señores Correa Larraín (Presidente), Ballesteros, De la Presa, González, don Carlos, Lorca, Maturana, Morales, don Carlos; Montes, Monroy, Ramírez y Sáez.

Se designó Diputado informante al Honorable señor Maturana.

(Fdo.): Jorge Lea-Plaza Sáenz, Secretario".

19.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda ha despachado, sin modificación alguna, el proyecto de ley, ya informado por la Comisión de Gobierno Interior, que autoriza a la Municipalidad de San Fernando para contratar un empréstito.

El servicio de la obligación que por 60 mil escudos piensa contraer la Municipalidad aparece adecuadamente asegurado con el rinde de la contribución adicional del 2%₀₀ que se propone y los términos de la iniciativa no ofrecen reparos de ninguna clase, de modo que la Comisión de Hacienda concurre con la de Gobierno en aprobar los artículos del caso sin enmienda alguna.

Sala de la Comisión, 12 de septiembre de 1961.

Acordado en sesión de fecha de ayer con asistencia de los señores Urrutia don Ignacio (Presidente), Huerta, Lavandero, Lorca, Miranda, Silva y Valente.

Se designó Diputado informante al señor Miranda.

(Fdo.): *Arnoldo Kaempfe Bordalí*, Secretario de Comisiones”.

20.—INFORME DE LA COMISION DE VIAS Y OBRAS PUBLICAS

“Honorable Cámara:

La Comisión de Vías y Obras Públicas conoció una moción del Honorable señor Lorca, que destina recursos para ejecutar obras de alcantarillado en las comunas de Quinta Normal y Barrancas.

El proyecto soluciona, en favor de las comunas mencionadas, el problema de alcantarillado y otro que está en estrecha relación con el anterior como es el de las conexiones domiciliarias.

La falta de estas instalaciones, que por desgracia afecta a casi todo el país, repercute en la salud de sus habitantes, especialmente a las clases más desvalidas. Es

en los sectores obreros donde el problema se agudiza por la falta de medios económicos.

Como esta situación no puede dilatarse por más tiempo, por razones fáciles de comprender, la moción que se informa ha buscado los medios necesarios para ir en ayuda de las poblaciones de las Comunas de Quinta Normal y Barancas, ambas muy populosas, que requieren la atención en forma preferente de los Poderes Públicos.

La ayuda que se imparte es de preferencia para la instalación de las uniones domiciliarias, o sea, donde existe ya red de alcantarillado, pero que las conexiones no se han hecho por falta de medios económicos.

Como el costo de estas instalaciones domiciliarias es bastante oneroso, el proyecto consulta una serie de ingresos, con el objeto de hacer posible la realización de estas obras. Todas las cargas serán de parte de los propietarios de bienes raíces; de los comerciantes que expenden alcoholes; y un impuesto sobre el valor de la tonelada de cobre producido en el mineral de La Africana.

Respecto del rendimiento de estos gravámenes, la Comisión se vio impedida de conocerlos, por no haber llegado oportunamente, situación que, por otra parte, no reviste importancia dado que su conocimiento es del resorte de la Comisión de Hacienda.

La Comisión introdujo algunas modificaciones al proyecto.

En primer término, en el artículo 2º se entrega la realización de estos trabajos al Ministerio de Salud Pública, por intermedio del Servicio Nacional de Salud, trabajos que debían ser gratuitos pero que la Comisión estimó que debían ser reembolsados por los interesados.

En el artículo 3º se limita el beneficio a aquellos propietarios que son dueños de una sola propiedad, cuyo avalúo fiscal no sean superior a tres sueldos vitales anuales. La Comisión al rebajar este avalúo tu-

vo en consideración el objetivo esencial del proyecto de favorecer a personas modestas.

En último término y en la parte relativa al financiamiento, se aprobó una indicación destinada a consultar en la Ley de Presupuestos, correspondiente al Ministerio de Obras Públicas, una suma fija que deberá figurar a contar del año siguiente de la vigencia de esta ley.

Por estas consideraciones la Comisión recomienda la aprobación del proyecto, con modificaciones, en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

Artículo 1º—El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Obras Sanitarias, construirá los Emisarios y Colectores que sean necesarios para el saneamiento de las poblaciones obreras y de familias de escasos recursos, donde estas obras estén garantizadas por los formadores de estas poblaciones, en todo el sector poniente de la comuna de Quinta Normal y en los sectores urbanos de la comuna de Las Barrancas.

Artículo 2º—El Ministerio de Salud Pública, por intermedio del Servicio Nacional de Salud, con sus talleres Sanitarios, procederá a instalar las conexiones domiciliarias y sus servicios higiénicos mínimos en los inmuebles de las familias favorecidas, de acuerdo con el artículo 3º de esta ley.

Artículo 3º—Los interesados en acogerse a los beneficios de esta ley, deberán comprobar que son dueños de una sola propiedad cuyo avalúo fiscal no sea superior a tres sueldos vitales anuales y que sus ingresos mensuales no sean superiores a tres sueldos vitales de la ciudad de Santiago.

“Se entenderá por avalúo fiscal de un inmueble el que rige para el pago del impuesto sobre bienes raíces.

Artículo 4º—Las deudas contraídas por los propietarios con motivo de lo dispues-

to en la presente ley deberán extinguirse en un plazo de cinco años, mediante diez cuotas semestrales. Estos créditos tendrán un interés anual no superior al 4% y en caso de mora un interés único del 8%.

Artículo 5º—La construcción de los Emisarios, Colectores y Servicios Domiciliarios, de las poblaciones beneficiadas, serán financiadas con los siguientes recursos:

a) Con el 2% sobre las utilidades de las industrias de estas dos comunas y cuyo capital sea superior a Eº 30.000.

b) Con un 5% de los ingresos Municipales anuales de estas Comunas, durante tres años.

c) Con un 5% de recargo sobre el avalúo de los bienes raíces de los terrenos eriazos mayores de 5 mil metros cuadrados de estas Comunas.

d) Con un 1% sobre las patentes de alcoholes de estas Comunas.

e) Con un 1% sobre el valor de la tonelada de cobre producido en el mineral “La Africana”, de la Comuna de las Barrancas.

f) Con los recursos que se recauden por obras ejecutadas de alcantarillado de estas dos Comunas.

g) Con Eº 200.000 que el Ministerio de Obras Públicas destinará anualmente para los fines contemplados en esta ley, a contar del año siguiente de su vigencia.

Sala de la Comisión, a 31 de agosto de 1961.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Gaona (Presidente), Bunster, Decombe, Galleguillos Clett, Lorca, Osorio, Pantoja, Sáinz, Urrutia y Videla.

Se designó Diputado informante al Honorable señor Lorca.

(Fdo.): *Francisco J. Hormazábal L.* secretario.”

21.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda ha prestado

su aprobación, con algunas modificaciones, al proyecto de ley, informado por la Comisión de Vías y Obras Públicas, que destina recursos para obras de alcantarillado en Quinta Normal y Barrancas.

Los rubros tributarios a que se recurre se contienen en el artículo 5º del proyecto y respecto de esta materia puede decirse que se carece de informaciones acerca del rendimiento de algunos de ellos; que sólo la observación práctica después de puesta en vigencia la ley las dará acerca de otros y que los aportes municipales (letra b), artículo 5º) se estiman en 100 mil escudos durante los tres años de vigencia y que el gravamen a la tonelada de cobre de la mina de Barrancas se estima en 27 mil escudos durante ese mismo tiempo.

El aporte que se consulta en la letra g) ha sido rechazado por esta Comisión, por tratarse de una disposición que simplemente establece un gasto sin darle ninguna clase de financiamiento para cubrir los 200 mil escudos del caso.

La Comisión de Hacienda propone aprobar el proyecto con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Intercalar antes de las palabras “formadores de estas poblaciones”, estas otras “loteadores o”.

Artículo 5º

En la letra c) intercalar después de “terrenos eriazos” la palabra “urbanos”.

En la letra d) reemplazar el guarismos “1%” por “5%”.

La letra f) reemplazarla por la siguiente “f) con el producto de las recuperaciones que provengan de la aplicación del artículo 4º”.

la letra g) suprimirla.

Sala de la Comisión, 11 de septiembre de 1961.

Acordado en sesión de esta fecha con

asistencia de los señores Urrutia, don Ignacio (Presidente), Huerta, Lavandero, Lorca, Miranda, Silva y Valente.

Se designó Diputado informante al señor Lorca.

(Fdo.): *Arnaldo Kaempfe Bordali*, Secretario de Comisiones.”

22.—MOCION DEL SEÑOR GONZALEZ MAERTENS

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*— Concédese, por gracia, una pensión mensual de cincuenta escudos a don Tomás Cabrera Romero.

El mayor gasto que significa la aplicación de la presente ley se imputará al ítem respectivo de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.): *Victor González Maertens.*”

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 11 horas y 15 minutos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—En el nombre de Dios, se abre la sesión. Se dará lectura a la Cuenta.

El señor Prosecretario Accidental da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Terminada la Cuenta.

1.—AMNISTIA EN FAVOR DEL PERSONAL DE LA ESCUELA DE INGENIERIA DE LA ARMADA SOMETIDO A PROCESO POR LOS HECHOS OCURRIDOS EN ESE PLANTEL EDUCACIONAL EN MAYO DE 1961.— SEGUNDO TRAMITE CONSTITUCIONAL

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Corresponde ocuparse del proyecto del Honorable Senado que concede amnistía a los afectados por los hechos ocurridos en

la Escuela de Ingeniería de la Armada, en el mes de mayo de 1961.

Diputado informante es el Honorable señor Galleguillos, don Florencio.

El proyecto está impreso en el Boletín N° 9.590.

—*El proyecto dice:*

“Artículo único.— Concédese amnistía en favor del personal de la Escuela de Ingeniería de la Armada que haya sido procesado o se encuentre sometido a proceso por los delitos de sedición o de incumplimiento de deberes militares, cometidos en el recinto de la Escuela, en el mes de mayo de 1961.”

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En discusión general el proyecto.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable Diputado informante.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).—Señor Presidente, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia conoció del proyecto del Honorable Senado por medio del cual se concede amnistía a estudiantes de la Escuela de Ingeniería Naval que se encuentran procesados por la Justicia Naval de Valparaíso por los delitos de incumplimiento de deberes militares y sedición o motín, pues se trata de dos procesos sobre la materia.

Los hechos que dieron origen a este enjuiciamiento comenzaron el día 10 de mayo. El 9 de mayo pasado, tuvo conocimiento la Superioridad de la Escuela que había descontento entre los alumnos con motivo de asuntos relativos al régimen interno del establecimiento y que éste se expresaría en actos de indisciplina.

Fue así como los Oficiales exhortaron en diversas oportunidades a los alumnos a mantener la disciplina en el establecimiento; pero el día 10 de mayo un grupo de alrededor de 150 alumnos se negó a concurrir al comedor, pretextando razo-

nes de salud o por no tener, simplemente, apetito.

Sus jefes trataron de convencerlos que no se colocaran en situación de rebeldía y un número apreciable concurrió al comedor; pero 74 de ellos no lo hicieron, lo que dio motivo para que fueran arrestados y trasladados a otra repartición de la Armada, en Valparaíso.

El día viernes 12, en la mañana, alrededor de cien alumnos, en forma colectiva expresaron que antes de entrar a clases deseaban conocer la suerte de los compañeros arrestados.

El señor BULNES.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).—Con todo agrado, Honorable señor Bulnes.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Bulnes.

El señor BULNES.—Quisiera consultar al Honorable Diputado informante si el descontento que existía entre el personal de la Escuela de Ingeniería, se había traducido anteriormente en alguna queja por la vía regular, que es lo usual en la Armada, ya que se trataba de alumnos, o marineros como se les llama en la Armada, que estaban desde hace varios años en plantel educacional. De suerte que conocían perfectamente el reglamento y sabían, a ciencia cierta, que las reclamaciones originadas por descontento u otra anomalía de cualquier especie, podían hacerse por la vía regular establecida.

El señor BALLESTEROS.—¿Me permite una interrupción el Honorable Diputado informante?

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).—Con todo agrado, Honorable colega.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Ballesteros.

El señor BALLESTEROS.—Señor Presidente, con la venia del Honorable Di-

putado informante, deseo absolver, en la medida de los antecedentes que obran en mi poder, la consulta que ha formulado el Honorable señor Bulnes.

La verdad es que, incluso en la exposición de los hechos que entregó la jefatura de la Armada, por intermedio del Ministerio respectivo, cuya copia oficial con la firma del señor Ministro obra en mi poder se expresa que estos alumnos recurrieron, por la vía reglamentaria y normal, para reclamar de lo que, a juicio de ellos, constituía una deficiencia alimenticia y otras anomalías.

Posteriormente, ocurrieron otros hechos que tienen una calificación diferente; pero contestando derechamente la pregunta que formula el Honorable señor Bulnes, debo decir que efectivamente se recurrió a las vías regulares y reglamentarias para formular las reclamaciones. Por lo menos, así se me ha informado.

Eso es todo y muchas gracias.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Puede continuar con la palabra el Honorable Diputado Informante.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).—Señor Presidente, como decía el viernes 12 en la mañana, alrededor de cien alumnos expresaron en forma colectiva a sus superiores que, antes de entrar a clases, deseaban saber cuál sería la suerte que correrían los setenta y cuatro compañeros separados de la Escuela. Pero luego un Oficial los instruyó para que asistieran a clases. Más tarde, en ese mismo día, sesenta y un alumnos se negaron a asistir a clases, no obstante la orden de concurrir que les fue dada por un Oficial.

Por estos hechos es que se han instruido en el Juzgado Naval de Valparaíso los correspondientes procesos por incumplimientos de deberes militares y por el delito de sedición y motín.

El Honorable Senado tuvo a bien aprobar un proyecto de ley para conceder amnistía a los que están procesados por incumplimiento de deberes militares. La Co-

misión de Constitución, Legislación y Justicia de esta Cámara hizo extensiva la amnistía, como consta en el artículo único del proyecto que aprobó, a los procesados por el delito de sedición o motín. Tuvo en vista la Comisión una serie de consideraciones que fluyeron del debate mismo y del informe que tuvo a bien dar el Subsecretario de Marina, Capitán de Navío señor José Costa. Se impusieron los señores Diputados, en primer término, que en esta actitud de indisciplina de los alumnos, no había existido ningún móvil que se pudiera estimar de mayor trascendencia y gravedad.

Me ha pedido una interrupción el Honorable señor Leigh. Se la concedo.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Puede hacer uso de la interrupción, el Honorable señor Leigh.

El señor LEIGH.— Señor Presidente, con respecto a la materia de que está informando en estos momentos el Honorable señor Galleguillos, debo hacer presente que una de las consideraciones que pesaron en el ánimo de la Comisión para ampliar los términos de la amnistía concedida en el proyecto aprobado por el Honorable Senado, fue que ya se está haciendo necesario introducir algunas reformas al Código de Justicia Militar para estos procesos en tiempos de paz, porque es de tal rigidez este Código y tan dificultoso el acceso de los abogados al proceso que prácticamente los reos se encuentran en un estado de indefensión en el cual no se hallan frente a otros procesos de la justicia civil, en lo criminal.

Esta es una de las razones que hemos tenido algunos parlamentarios en la Comisión para ser generosos en esta amnistía. Creemos que la forma en que se ha llevado este proceso ha sido tremendamente rigurosa, llegando incluso a constituir para algunos de los procesados un peligro para su salud mental.

De manera que el Congreso debe abocarse creo que no en un tiempo muy leja-

no, introducir algunas fundamentales modificaciones al Código de Justicia Militar para estos procesos en tiempos de paz.

Muchas gracias, señor Diputado.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). Puede continuar, el Honorable señor Galleguillos.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencia).—Como decía, señor Presidente, la Honorable Comisión hizo extensivo el beneficio de la amnistía a los procesados por delito de sedición o motín.

Tuvo en consideración, en primer lugar, la ausencia de móviles que pudieran tener una trascendencia posterior. Del informe del señor Subsecretario de Marina, quedó claramente establecido que ningún elemento de carácter político ha tenido ingerencia en esta actitud de indisciplina, y que han sido sólo razones internas las que movieron a los estudiantes de este establecimiento militar a la acción de rebeldía que motiva los procesos que se les sigue actualmente.

En segundo lugar, se tuvo en vista la elevada penalidad que establece el Código de Justicia Militar para estos delitos, ya que por sedición se castiga a los inductores con la pena de de muerte —artículo 272 del Código de Justicia Militar— y el delito frustrado es penado como el consumado.

En forma especial tengo que decir, interpretando el pensamiento de la Comisión y expresando mi juicio personal sobre la materia, que considero absurdo que exista una justicia militar en tiempos de paz en las condiciones establecidas entre nosotros. Desde luego, estoy en absoluto acuerdo con la opinión del Honorable señor Leigh, que estima, al igual que yo, que el sistema procesal chileno de justicia militar en tiempos de paz es lo más absurdo que pueda haber.

Así, los reos están privados de una serie de garantías o derechos elementales establecidos en un estatuto jurídico moderno; no tienen derecho a apelar de las resoluciones incidentales ni de la negati-

va de libertad provisional, ni del auto de enjuiciamiento, lo cual importa la privación de uno de los beneficios básicos en todo sistema jurídico democrático. Por otro lado, en este procedimiento, los ofendidos no tienen derecho a deducir querrela criminal; vale decir, los personas afectadas por hechos dolosos de las personas que gozan de fuero militar no tienen, por su parte, ningún derecho hacerse parte en sus reclamos y presentar una querrela, ella no es cursada. En consecuencia, están privados, los ciudadanos, del derecho elemental y básico de ejercer acción contra el culpable, destinada a obtener los resultados que ordinariamente corresponden dentro de un sistema jurídico normal.

Estas observaciones y todas las muchas otras que sobre el particular se han hecho, demuestran lo absurdo de este sistema, y vale la pena recalcarlo aquí, para que la Honorable Cámara vaya formándose conciencia acerca de la necesidad de introducir serias reformas a la Justicia Militar en tiempos de paz, dejándola reducida simplemente a las materias profesionales y con un sistema penal que corresponda realmente a las circunstancias que vive un pueblo en tiempos de paz con penalidad adecuada y procedimientos justos.

El señor ROSALES.—;Es un sistema bárbaro!

El señor GALLEGUILLOS (don Florencia).—;Es algo ignominioso!

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia tuvo en vista estas consideraciones para hacer extensiva la amnistía al personal que haya sido procesado por los delitos de sedición o motín, los que, naturalmente, tienen una penalidad que no corresponde al acto de indisciplina de que se acusa a los jóvenes alumnos de la Escuela de Ingeniería Naval.

Vuestra Comisión también consideró, como corresponde, la importancia que tiene la disciplina en un establecimiento militar. Ninguno de los señores Diputados pensó que actos de indisciplina podían ser consideradas sin la importancia debida;

pero, como digo, se ha creído que atendida la circunstancia misma del hecho, al factor fundamental de que los alumnos son todos muy jóvenes, pues generalmente, no tienen más de veinte años de edad y la elevada sanción establecida por la ley, inapropiada para hechos de mucho menor trascendencia que los previstos por el legislador, es procedente la amnistía en la forma acordada. En otras palabras, los hechos sucedieron por la falta de experiencia de los jóvenes y porque ellos ejecutaban al mismo tiempo, un acto de solidaridad en el convencimiento de que no cometían un hecho doloso.

En atención a estas consideraciones y teniendo en vista el clamor popular que existe en torno a este asunto, en especial la angustia de las madres de los afectados, que han llegado hasta el Parlamento a exponernos la situación de sus hijos, y finalmente, el hecho de que este personal haya sido licenciado, lo que ya constituye una sanción para estos jóvenes alumnos, la Comisión estimó que todo ello era bastante para poner término a este asunto y que era necesario que la Escuela de Ingeniería Naval reanudara sus actividades en condiciones normales, poniéndose, así, término a este ingrato suceso.

El señor BALLESTEROS.—¿Me permite una interrupción, señor Diputado Informante?

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).—Con el mayor agrado Honorable colega.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con la venia del señor Diputado Informante, tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALLESTEROS.—Señor Presidente, a las observaciones que ha formulado el señor Diputado Informante, en torno a aquellas motivaciones que están haciendo urgente la aprobación de este proyecto de ley, quiero agregar el hecho de que la solicitud de libertad provisional de la mayoría de los procesados, ha sido negada por la Corte Marcial, lo que agudiza y hace más grave y perentorio que el

Parlamento entre a dar solución a un proceso que ya lleva más de ciento veinte días, en circunstancia de que el Código de Justicia Militar, complementado por la Ley de Seguridad Interior del Estado, prevé sólo un plazo de treinta días para la sustanciación de un proceso. Han transcurrido ya 120 días, se han producido prórrogas, y todavía no ha habido sentencia en contra de las personas procesadas por este delito.

Agrego estas observaciones a las muy claras informaciones proporcionadas por el señor Diputado Informante.

El señor CUADRA.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).—Con mucho gusto.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Galleguillos, tiene la palabra Su Señoría.

El señor CUADRA.—Señor Presidente, a primera vista se nota una diferencia bastante sustancial entre lo aprobado por el Honorable Senado y el proyecto despachado por la Honorable Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de esta Corporación.

En efecto, el proyecto del Honorable Senado, como digo, hace una diferencia respecto de los "instigadores", y quisiera preguntarle al señor Diputado Informante si estos promotores del motín o "instigadores" como los denomina el Senado, son alumnos o personal con varios años de servicios y con grados dentro del escalafón de la Armada, porque tengo entendido que los alumnos de la Escuela de Ingeniería Naval son gente joven y con muy pocos años en esa rama de la Defensa Nacional.

Quisiera que el señor Diputado Informante me contestara esta pregunta, porque la respuesta me parece sumamente importante para la forma en que debemos votar en esta Cámara.

Nada más, y muchas gracias.

El señor BALLESTEROS.—¿Me permite, Honorable colega?

El señor GALLEGUILLOS (don Flo-

rencia).—Señor Presidente, he concedido una interrupción al Honorable señor Ballesteros.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Galleguillos, tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALLESTEROS.—Señor Presidente, creo que mi Honorable colega señor Cuadra incurre en un error de información, ya que en el Honorable Senado no se hizo el distingo a que Su Señoría alude. En el proyecto que el Senado aprobó, se concede amnistía exclusivamente por el delito de incumplimiento de deberes militares y, tal como lo expresó el señor Diputado Informante, en estos instantes se están incoando dos procesos: uno por incumplimiento de deberes militares y, otro, por sedición o motín.

De tal manera que el propósito y ánimo del Senado, fue conceder amnistía a los afectados por este primer proceso, dejando subsistente la acción y el procedimiento de orden penal respecto del segundo.

El distingo a que se ha referido mi Honorable colega, sólo fue introducido por un señor Diputado en el seno de la Honorable Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. De tal manera que ésta no fue materia debatida o aprobada por el Senado.

El señor CUADRA.—¿Me permite una interrupción, Su Señoría?

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).—Con mucho gusto.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Galleguillos, tiene la palabra Su Señoría.

El señor CUADRA.—Señor Presidente, es probable que yo haya cometido un error al leer el informe de la Comisión, pero aquí claramente se habla de instigadores.

En realidad, lo que quería saber, porque lo encuentro sumamente grave para la disciplina de la Armada, es quiénes son los instigadores, porque, evidentemente, no puede tener la misma responsabilidad

un alumno, un muchacho de dieciocho o diecisiete años, que recién ha ingresado a la Escuela de Ingeniería de la Armada, que la que pueda tener un suboficial, un individuo que lleva veinte o veinticinco años de servicios en la Armada y que, en consecuencia, conoce el Reglamento. No estarían, pues, en la misma condición. Por eso es importante conocer si también son alumnos los instigadores. Esa es mi pregunta y yo rogaría al señor Diputado informante que me la contestara.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Galleguillos, don Florencio.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).—He concedido una interrupción al Honorable señor Bulnes.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Bulnes.

El señor BULNES.—Señor Presidente, ampliando la pregunta que acaba de formular el Honorable señor Cuadra, debo decir que en realidad, en el informe que ha llegado a la Honorable Cámara, están perfectamente separados los dos procesos, vale decir el proceso N° 2419 que es el que se refiere a faltas cometidas por los alumnos de la Escuela de Ingeniería Naval y el otro que se incoó por el delito de sedición o motín.

Sin embargo, en este informe figuran ciertas personas en el carácter de instigadores, incluso se da el número de seis personas que habrían sido los instigadores del segundo proceso, vale decir, del que se sigue por sedición o motín.

La pregunta que hacía el Honorable señor Cuadra, que desea saber quiénes son estos instigadores, qué grado tienen y con qué antigüedad cuentan dentro de la Escuela Naval, la considero de gran importancia.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Galleguillos.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor BALLESTEROS.—¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).—Con todo agrado, Honorable Diputado.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con la venia de Su Señoría tiene la palabra el Honorable señor Ballesteros.

El señor BALLESTEROS.—Señor Presidente, es bastante difícil contestar la pregunta que ha formulado el Honorable señor Cuadra y que ha reiterado el Honorable señor Bulnes, porque en este momento, en el proceso que se instruye, todo el personal inculcado está declarado reo como autor del delito, ya que entrar a calificar qué inculcados han actuado en este hecho en calidad de promotores o de meros ejecutores, es materia de la sentencia. De tal manera, que sería prejuzgar si se estuviera adelantando un criterio sobre la calidad en que han actuado las personas sujetas a proceso.

Si algún señor Diputado ha tenido en su su poder algunos antecedentes o elementos de juicio que lo habiliten para entrar a distinguir el carácter en que han actuado determinadas personas, es cuestión de él. Pero, debo advertir que el señor Juez Militar, hasta este momento no ha hecho distingos y todos aparecen procesados en el carácter genérico de autores, porque el artículo 272 del Código de Justicia Militar sólo establece que quienes han tenido una participación activa, llevando la voz o incitando al delito de sedición o motín, que son los que se llaman instigadores o promotores, tienen una penalidad distinta a la que tienen los demás participantes en el delito, y que, como aludía el Honorable señor Galleguillos, don Florencio, pueden llegar, incluso, a ser sancionados con la pena de muerte.

Como es fácil de comprender de la lectura del precepto aludido, no es éste, insisto, un problema que deba ser calificado "a priori", sino que debe ser dilucidado, desentrañado, en el momento en que el Juez se aboca al acto de dictar senten-

cia definitiva en la causa. De ahí lo difícil que resulta que nosotros podamos en la ley hacer este distingio, que, podría tener cierta importancia dentro de los propósitos que animan a Su Señoría, no lo niego, pero que, jurídicamente, podría ser inapropiado.

El señor CUADRA.—¿Me permite, Honorable colega?

El señor BULNES.—¿Me concede una interrupción, Honorable Diputado?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Honorable señor Galleguillos, la Mesa ruega a Su Señoría, que, en su calidad de Diputado informante, continúe con su informe, a fin de mantener la uniformidad en el debate.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).—Muy bien, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Puede continuar Su Señoría.

El señor CUADRA.—¿Me concede una nueva interrupción, cortísima, Honorable colega? Es para aclarar un punto de la materia, porque considero que es la base del proyecto.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Honorable señor Galleguillos, don Florencio el Honorable señor Cuadra le solicita una interrupción.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).—Muy bien, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Puede usar de la interrupción el Honorable señor Cuadra.

El señor CUADRA.—Ruego a la Honorable Cámara que me disculpe por mi insistencia. Pero, encuentro sumamente grave la forma como vamos a resolver este problema si no aclaramos previamente este punto. Porque, quienes no hemos tenido la oportunidad de asistir a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, tenemos que guiarnos por el informe que se nos entregue. En este informe hay un acápite que expresa algo sumamente grave. Dice: "A este proceso por sedición o motín

se han agregado otros afectados, de manera que comprende en la actualidad, a más o menos 91 personas, 62 de las cuales se encuentran encargadas reos. De acuerdo con informaciones proporcionadas por la Superioridad Naval, de estas personas, más o menos seis son instigadores y el resto alumnos que se dejaron arrastrar a estos hechos inducidos por los primeros”.

Creo, y vuelvo a insistir en ello, que los alumnos, que son muchachos jóvenes, faltos de experiencia y recién ingresados a la Armada, es probable que hayan sido arrastrados a un acto de indisciplina por otras personas. Si hay instigadores —y así lo reconoce la Superioridad Naval según el informe de la Comisión— lo menos que podemos exigir es que se nos diga la condición y el grado de tiempo que permanecieron en la Armada Nacional estos instigadores.

De aquí que ruego a la Honorable Cámara que me disculpe por mi insistencia pero yo deseo que se aclare este punto.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Puede continuar el señor Diputado Informante.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).—Señor Presidente, lamento no poder dar una respuesta cabal a la pregunta que se me formula, porque, en realidad, este proyecto se inició por iniciativa de un señor Senador. De manera que no todos los antecedentes que haya podido tener en vista dicho Honorable Senador han sido aparejados al proyecto mismo.

En seguida, hay que tener en consideración que se trata de un proceso en estado de sumario, secreto. Es completamente imposible que podamos dar una respuesta rotunda y categórica a este tipo de consultas. Puedo decir que las razones que ha tenido en vista la Comisión, han sido más bien de tipo objetivo. Se ha considerado que la penalidad general que corresponde aplicar a los estudiantes de la Escuela de Ingeniería Naval, es excesiva para una infracción de este tipo. Y yo sostengo que

es absurdo este sistema de tremendo rigor, que no se compadece con un pueblo democrático como el nuestro. Los jóvenes que van a un establecimiento militar no pueden ser sometidos a un sistema de mordaza. La disciplina no puede basarse en esta sumisión plena y total. El individuo sigue siendo ciudadano y si, dentro del rigor de la disciplina, se le priva de toda posibilidad de reclamo, quiere decir que estamos renunciando a garantías esenciales. Por eso se han tenido en vista circunstancias de tipo objetivo.

No podría decir en este instante quiénes son los inductores, qué edad tienen y si tienen algún grado. Es completamente imposible. Importaría conocer el secreto del sumario. No puedo, entonces, contestar de la manera que se pide la pregunta formulada. Pero puedo decir, sí, que la Comisión consideró los hechos que he señalado.

Con referencia, ahora, a los inductores y a los meros ejecutores, en la Comisión se presentó una indicación para conceder amnistía solamente a los segundos. La Comisión la rechazó, teniendo en vista que las resoluciones que puedan haberse dictado en el proceso, indiscutiblemente, no han señalado quienes son inductores, ni quiénes meros ejecutores, porque en un proceso en tramitación y en estado de sumario, no se señala quién es autor por inducción y quién es mero ejecutor. De manera que, se sostuvo, sería prácticamente imposible la amnistía si se hiciera una discriminación entre inductores y meros ejecutores. Tal decisión ha de ser materia de la sentencia definitiva, que será la que califique los hechos y aplique el derecho a cada uno de ellos, señalando la participación que a cada cual haya correspondido en el suceso.

Por estas razones, la Comisión aprobó la amnistía en los términos en que la Honorable Cámara la ha conocido.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Oyarzún.

El señor OYARZUN.—Señor Presiden-

te, quiero anunciar los votos favorables de los parlamentarios del Partido Democrático Nacional a este proyecto de ley en la forma en que fue despachado por la Comisión. Pero deseo también hacer algunas consideraciones sobre lo que se ha dicho esta mañana frente al motín o sedición, como se le quiere llamar a un simple reclamo hecho por jóvenes que estudiaban en la Escuela de Ingeniería de la Armada Nacional situada en Las Salinas, Viña del Mar. El Honorable señor Cuadra quiere saber quiénes son los instigadores. Yo creo que, con el respeto que me merecen las Fuerzas Armadas, hay que decir la verdad. Los instigadores, señor Presidente, fueron dos Oficiales de la Marina que no trataban en forma humana a estos muchachos. Manifesté al señor Ministro de Defensa Nacional, señor Joaquín Fernández, quien tenía los antecedentes respectivos en la Secretaría, que había dos Oficiales de Marina que no sólo maltrataban a esta gente, sino que, incluso, los insultaban cuando se les antojaba. A mí me parece que la disciplina militar debe ser rígida, pero hasta cierto punto y límite. Estos muchachos son hijos del pueblo, no pueden ser vejados. Sin embargo, señor Presidente, yo sé que aquí en Chile muchas veces se ha atentado en contra del poder constitucional de nuestro país, pero los promotores de estos hechos han sido altos Oficiales. ¿Han tenido acaso necesidad de llegar hasta el Parlamento a pedir amnistía? No, señor Presidente, y se les ha jubilado con renta perseguidora. En cambio, a estos muchachos se les tiene en el cuartel Silva Palma, arrestados porque reclaman. Yo pregunto: ¿para qué se hace tanto escándalo de algo que la Superioridad Naval ya debió haber afrontado? Los parlamentarios de Valparaíso fuimos a conversar con el Intendente, con los Jefes de Marina, con el señor Ministro del Interior y con el Secretario de la Cartera de Defensa Nacional, obteniendo como resultado sólo meras promesas y muy poco interés para encontrar una solución a este

problema que ha conmovido a la opinión pública.

Todo esto dio motivo para que algunos señores Senadores, con esa generosidad democrática que los caracteriza, presentaran este proyecto de ley que hoy día está conociendo la Honorable Cámara. Creo que, por hidalguía, por humanidad, y como un acto generoso todos los Honorables Diputados debieran votar favorablemente este proyecto y no hacer discriminaciones cuando se trata, precisamente, de salvar y ayudar a los hijos de nuestro pueblo, a mozos jóvenes que les espera un porvenir lleno de incertidumbres.

Por mi parte, señor Presidente, yo estoy hablando en nombre de la justicia que hay que hacer a esta gente. También lo habría hecho para otros sectores.

Ellos reclamaron de la mala alimentación que se les estaba proporcionando. Reclamaron del maltrato de que eran objeto por parte de dos Oficiales cuya actuación está en tela de juicio, que no han sido sancionados porque son los verdaderos culpables de los hechos. El Ministro de Defensa Nacional, señor Joaquín Fernández, me dijo: "Estos dos Oficiales van a ser castigados, señor Diputado; pero, una vez que termine la tramitación de este proceso; una vez que se falle".

O sea, señor Presidente, él no quería incoar otro proceso, aunque fuere de orden administrativo o de otra índole, en contra de los referidos Oficiales, junto al que se estaba tramitando ante la justicia Naval de Valparaíso.

Yo no conozco bien, señor Presidente, cuáles son las reglas penales frente a esta situación. Pero entiendo que nosotros debemos hablar aquí con altura de miras y hacer justicia a quienes la tienen y la solicitan, cualquiera que sea su condición social, lamentando que se tenga que hablar de la marina donde sé que laboran distinguidos Jefes, cuya ecuanimidad y espíritu de justicia invoco desde esta tribuna.

Las madres de estos jóvenes han venido

a Santiago a golpear las puertas y el corazón de muchos parlamentarios que les han prometido su ayuda. Son gente modesta, del pueblo, ¿para qué hacerlas sufrir más? ¿Por qué hacer sufrir a las madres, a las novias o a los parientes de estos jóvenes que aún están encarcelados?

Por estas razones, señor Presidente, yo anuncio los votos favorables del Partido Demócrata Nacional, para aprobar la amnistía en forma amplia, dejando expresa constancia del respeto que nosotros tenemos por las Fuerzas Armadas y especialmente por la Marina. Pero no puede tolerarse que dentro de sus filas haya elementos que tratan en tan mala forma a sus subalternos.

Nada más, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Teitelboim.

El señor TEITELBOIM.—La Honorable Corporación está conociendo un asunto que, a nuestro juicio, debería ser tratado en lo posible por encima de posiciones partidistas, acercándonos al máximo a la justicia, porque detrás hay una juventud que vive una pesadilla, familiares que han conocido todo el peso de la desgracia. No quiero yo apelar a la exaltación del sentimentalismo pues en este caso basta y sobra con que se haga justicia, en el amplio sentido de este concepto.

El hecho es que recién, hace cuatro días el 9 de este mes, se ha seguido encargando reos por el delito de sedición o motín a muchachos menores de veinte años, y conste, como se ha dicho aquí por el Honorable Diputado Informante y por otros colegas que han hecho uso de la palabra, que el delito de sedición o motín, según el artículo 272 del Código de Justicia Militar, condena a los promotores a la pena de muerte, por el hecho de haberse cometido en un cuartel u otro establecimiento militar. El mismo precepto equipara ese delito al que tenga lugar frente al enemigo, o sea, al cometido en tiempos de guerra.

¿Cuál fue el delito realmente cometido

por esos muchachos declarados reos y cuyo número ha llegado hoy a sesenta y seis? Conforme a lo que textualmente dice la encargatoria de reo, emanada de la Fiscalía de la Primera Zona Naval de Valparaíso, se funda “en el hecho, de que tres cursos de selección de la Escuela de Ingeniería Naval no obedecieron la orden de ir a clases el día viernes 12 de mayo del presente año a las 14 horas...”.

El señor PARETO.—¡Tremendo delito!

El señor RIVERA.—¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor TEITELBOIM.—Con todo agrado, Honorable colega.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Rivera.

El señor RIVERA.—Señor Presidente, no es que hayan sido castigados por el hecho de no haber obedecido la orden de ir a clases. En realidad, hay que hacer distinguos, entre el que dio la orden y los que después no la cumplieron.

Ahora, otra cosa. Los Oficiales no fueron los que dieron la orden, sino los Sargentos, que son los jefes de curso, como Su Señoría debe saberlo como Diputado por Valparaíso, y los alumnos fueron los que se negaron.

El señor PARETO.—Hay mucha gente...

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Honorable señor Pareto, ruego a Su Señoría guardar silencio.

El señor TEITELBOIM.—La observación del Honorable señor Rivera está en contradicción con la frase textual del auto de encargatoria de reo emanada de la Fiscalía de la Primera Zona Naval de Valparaíso; de manera que la polémica Su Señoría debe entablarla con dicho tribunal. Ella habla de la existencia del delito de sedición o motín.

En verdad, una cosa tan monstruosa que hizo brotar una palabra unánime de protesta y un propósito de renovación del seno mismo de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de esta Honorable Cá-

mara, donde se habló de la necesidad que había de proceder cuanto antes a modificar estas disposiciones absolutamente desmedidas.

Debe recordarse, aunque sea muy fugazmente, que la inspiración del Código de Justicia Militar es una doctrina arcaica; se inspira, no digamos en el siglo XIX, sino en el siglo XVIII, durante el cual el Derecho Penal era un cuerpo jurídico feroz, un medio de tortura, un instrumento de terror y una legislación propia del despotismo. No otra cosa significa que, en tiempos de paz, se pueda imponer hasta la pena capital por el delito de no ir a almorzar o el de negarse a asistir a una clase. Constituye un principio de Derecho el que la sanción penal debe corresponder a la cantidad y a la calidad del derecho violado; que la fuerza de la pena debe corresponder a la fuerza del delito. No es que queramos concebir una proporción matemática en el Derecho Penal, pero sí una relación equilibrada, en lo posible, de justicia.

Y creemos que este proceso, por sus contornos desmesurados y absurdos, va a servir relamente, tal como ya se expresó en el seno de la Comisión, para que el Código de Justicia Militar sea reformado y humanizado conforme a las exigencias de los nuevos tiempos. Porque la ley debe ser relativa al desarrollo y evolución de la vida social.

Pero, Honorable Cámara, en el intervalo tenemos a casi un centenar de muchachos, que fueron hasta ayer el orgullo de la Marina, atrapados en la trampa mortal de estos preceptos increíbles, sobre todo para tiempos de paz. Y, justamente, se trata de que la Cámara, el Congreso Nacional, haga justicia impidiendo que sean condenados en un proceso que, de llevarse hasta su fin, constituiría —dentro de la modestia de nuestro apartado país— un escándalo judicial que reclamaría al Cielo, una llamarada que encendería muchas rebeldías, un error cruel del cual saldría dañado en lo hondo el prestigio de la Armada Nacional, cosa que no queremos.

Por eso me parece que la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara ha estado en lo justo al proponer la amnistía total. Porque la verdad es que estas incidencias de ninguna manera tienen la magnitud que se señaló aquí, pero tampoco están revestidas del sentido que algunos han pretendido ver detrás de ellas.

La realidad es que, a principios de mayo, un grupo numerosos de alumnos de la Escuela de Ingeniería Naval de la Armada, dejó de almorzar a la hora del rancho, sin incurrir en desórdenes o actitudes irrespetuosas con los Oficiales. Quisieron dar a este gesto, según propia versión de ellos, el carácter de una protesta muda, encaminada a conseguir del Comando de la Escuela la solución de ciertos problemas. Estos problemas eran simples, no de orden político. Por ejemplo: demora en el pago a los alumnos por las faenas que éstos habían desempeñado meses antes en el muelle de Valparaíso, durante la última huelga portuaria, donde, a decir verdad, Honorable Cámara, trabajaron como "krumiros". Esto viene a definir muy claramente que no se trata de muchachos con ideas políticas de avanzada, como se ha pretendido por algunos.

Nosotros tuvimos noticias de estos hecho varios días mas tarde, después de producidos, e intervenimos para defender a gente que actuó de rompeshuelga, no por que nos guste defender a éstos, sino porque veíamos que con ellos se estaba cometiendo injusticias. A pesar de que en los interrogatorias un fiscal demasiado acucioso pidió a ciertos alumnos que declararan que conocían a algún comunista, prometiéndoles que los dejarían en libertad, el deseo de este inquisidor excesivo no pudo ser satisfecho.

Además, en la reunión de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia el propio Subsecretario de Marina, Capitán de Navío don José Costa, reconoció que según consta en las investigaciones no se ha logrado establecer la existencia de ninguna interferencia extraña ni de ninguna insti-

gación política. Algunos han sindicado al Sargento Rubén Contreras como demócrata cristiano, pero la verdad es que se trata de una filiación atribuida.

También reclamaron los alumnos por la alteración del régimen interno y por el excesivo rigor en la aplicación de los castigos colectivos. La Escuela de Ingeniería Naval de la Armada tiene, en el presente año, el más alto porcentaje de castigos, en circunstancias de que en 1960 su alumnao se distinguió por su buena conducta y su alto rendimiento escolar. ¿Cómo se explica este cambio? Los muchachos cambiaron, porque los obligaron a cambiar a golpes de autoridad, de abusos y de torpezas. Cambiaron, porque cambiaron las autoridades del plantel, y con ello tuvo otro carácter y sentido la disciplina y el trato impuesto a ellos.

Bajo la dirección del anterior Segundo Comandante Ramírez Igualt, hombre sin blanduras, de modales militares, que, sin embargo, no excluía un rico fondo de humanidad y comprensión en el trato con la tropa, los resultados escolares fueron óptimos y las promociones superaron a las de los años anteriores. Tenían métodos de contacto directo: reuniones semanales para discutir los problemas, aceptación de sugerencias e innovaciones. Después cambió el mando. Y es una verdad inconcusa que no hay nada peor que una persona poco inteligente y de escaso tino, con autoridad. Esto sucede con ciertos expertos en "chilenadas", en expresiones obscenas, denigrantes de parte del superior. Los muchachos tenían que quedarse callados, mordiéndose por dentro. Es duro el sarcasmo fácil del superior, que no puede ser contestado; la sátira del jefe, que siempre hay que encontrar muy divertida, porque es el jefe. Se propinaban golpes porque un marinero no sacaba bastante pecho, y no sacaba bastante pecho, porque había tenido un accidente! Una colilla en el suelo de un dormitorio significaba el arresto por 48 horas para todo el personal de esas literas, hubiera o no

dormido en el cuartel, castigándose incluso a los casados que pernoctaban en sus casas, a los que estaban de guardia y a los que no fumaban. En suma, la vida de la Escuela cambió. Se entronizó un régimen en cierto sentido infernal. Se añoraban los tiempos del Comandante Ramírez. Las quejas eran ridiculizadas; si se reclamaba del rancho, se les contestaba si acaso creían que estaban en un hotel. El conducto regular se hizo impracticable. Los alumnos fueron lanzados a la desesperación mediante insultos y exabruptos diarios, por gente que no tiene un concepto sensato y moderno de la disciplina, pues la conciben como humillación y destrucción de la personalidad y dignidad humanas.

En esta atmósfera tensa y emocional, cargada, nerviosa, algunos muchachos, muchos de ellos menores de veinte años, en sí mismos llenos de vida y de tribulación, pero también resueltos a que se remediara esta situación insoportable, de continua zozobra, en que se debatían, decidieron dejar de almorzar, para, así, llamar la atención de la Superioridad y ser oídos. Sin embargo, para tratar de evitar este paso hasta el fin, decidieron que uno de ellos, en forma anónima a objeto de evitar represalias, diera cuenta anticipada al Comandante de su decisión. Este los amenazó. Algunos de los Oficiales de división les pusieron banderillas, pues les dijeron que "no eran lo suficientemente hombres como para dejar de almorzar". Pues bien, no es necesario ser especialista en psicología juvenil para comprender el efecto que debían tener semejantes palabras: ellas surtieron el efecto de un fósforo prendido que se acerca a un barril de pólvora. Los ánimos estaban caldeados. Dejaron de almorzar todos los alumnos de la Escuela. Se dispuso la detención e incomunicación de setenta y cuatro de ellos, y se eligió a los arrestados por sorteo.

La intención de los alumnos fue, como

ya lo dije, dejar de almorzar para llamar la atención. Ese era el objetivo que perseguían, a fin de que se solucionaran sus problemas, que no eran grandes. Pero empezaron a funcionar cerebros calenturientos y se vieron amenazas tremebundas detrás de todo eso; se ordenó ocultar el armamento; los oficiales retiraron las municiones; se reforzaron las guardias, con lo cual se demostró que no conocían a los alumnos; que estaban viendo visiones apocalípticas; o bien, que se quería agrandar los sucesos, dándoles contornos y dimensiones que no tenían.

Los demás alumnos, no sorteados, salieron francos. Volvieron al día subsiguiente, porque el día anterior era feriado, y al notar la ausencia de sus compañeros, preguntaron por ellos, individualmente. Lo hicieron siguiendo el conducto regular, pero se les negó el derecho a ser escuchados. Preguntaban por qué se había detenido a los otros, si habían hecho lo mismo que ellos: dejar de almorzar. Hay cierto hondo sentido de lealtad y compañerismo entre ellos, que no hay por qué estimar indigno. Los alumnos se negaron, entonces, a entrar a clases, mientras no se les escuchara y se les dijera qué había pasado con sus compañeros.

Se reunieron con los Jefes, con el Comandante Siacaluga y el Comandante Vattier. Después de explicaciones y juramentos el Comandante Vattier expresó: "Los que quieran ser culpables de un gravísimo delito y persistan en su rebeldía, que se queden aquí".

Salieron todos los alumnos con su Jefe y, rodeándolo, le preguntaron qué iba a suceder entonces. Este les dijo: "Muchachos, todo ha terminado. Aquí finaliza este tonto incidente. Uds. pueden volver normalmente a clases". Pero luego se instruyó sumario.

La Fiscalía Naval de la Primera Zona encargó reos, primero en un solo proceso, el N° 2.419, indistintamente por el delito de incumplimiento de deberes militares y

el delito de sedición y -motín. Procedimiento erróneo, pues, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la ley de Seguridad Interior del Estado, debe iniciarse este último por denuncia del Ministro del Interior o del Intendente respectivo. El 10 de junio hizo la denuncia el Intendente de Valparaíso. Ese mismo día se dictó auto encargatorio de reo contra 62 marinos, por sedición o motín, aunque el Subsecretario de Marina dijo en el H. Senado que los reos no pasarían de ser más de 8.

Hay, pues, dos procesos: el N° 2.419, seguido contra los que dejaron de almorzar y fueron detenidos, o sea los 74 sorteados, de los cuales se ha encargado reos más o menos a 29. Los restantes fueron licenciados y, hasta este momento, no se han presentado a declarar. El hecho constitutivo del incumplimiento de deberes militares es la decisión de negarse a almorzar. El otro proceso, el N° 2.424, por sedición o motín, tiene como causa el haberse negado a entrar a clases.

Esa disciplina militar añeja, a todas luces anacrónica, señor Presidente, creemos que no conviene a la Marina. Si ella no quiere ser fábrica de rebeldes, tiene que cambiarla. No puede enfrentar a estos jóvenes incluso ante la posibilidad del patíbulo, por el hecho de negarse a entrar a clases. Estamos en la segunda mitad del siglo XX y los jóvenes marinos se sienten hombres con dignidad.

No se trata de dejar en la indefensión a las Fuerzas Armadas —entiéndalo bien la Honorable Cámara— ni de proteger el quebrantamiento de la disciplina. Los muchachos han tenido un castigo terrible: más de 120 días con sus noches presos; su licenciamiento, o sea, el fin de la carrera que ellos querían; y el hecho de figurar en la lista negra, con un estigma en la frente, porque no se les da trabajo en ninguna parte. Por consiguiente, ellos están ya bastante castigados. Pero los verdaderos promotores de esto, creo yo,

como el Honorable señor Oyarzún, son más bien aquellos que han usado conceptos disciplinarios caducos y que se han dejado llevar por actitudes, impulsos y pasiones violentas, procediendo a maltratos y ultrajes a la personalidad humana. Por otra parte, me parece que por el honor y el interés mismo de la Armada, ella no puede dejarse arrastrar por un espíritu de reacción, de "vendetta", como institución. Creemos que ésa no es la mejor forma de defenderla. Tiene que ver dentro del uniforme un hombre pleno y no un autómatas que deba obediencia ciega. Es necesario que se establezca la verdadera disciplina, consciente, no prusiana; una disciplina realista, contemporánea y humana.

Ojalá no se deje llevar la Armada por el afán de dar, aquí, a la pena, un sentido de correspondencia con la exigencia de mantener el honor de una institución que nadie ha afectado, porque la Marina no puede sentirse amenazada por una negativa a almorzar, ni las columnas del Estado van a temblar por ello. Tanto más, Honorable Cámara, cuando no existió en esa muchachada inexperta la intención de ir más allá de las reclamaciones que formulaban.

Quiero subrayar, una vez más, que el fondo de las disposiciones del Código de Justicia Militar, a cuyas garras se entrega a los alumnos, es violatoria de toda norma de equivalencia. Antes de la moral cristiana, ya Sócrates concebía la pena como "justo sufrimiento infligido al reo, en correspondencia al mal que cometió". Platón, aún más específicamente, consideró la pena como una medicina que sirva para purificar el alma del rebelde a la ley. No se ganará esto con ello. El muchacho, víctima de la injusticia, mirará hacia otros conceptos que puedan explicársela y permitirle condenarla.

También deseo insistir en que no pueden ser estos muchachos "conejiillos de Indias" o el "chivo emisario", sobre los cuales se pretenda descargar un escarmiento

general. Es violatorio del derecho, según Kant, porque la pena no puede ser aplicada como un simple medio para conseguir otro objetivo, sino que debe ser aplicada al reo por el sólo hecho que ha cometido. Esto no es lo que sucede con los sometidos a proceso por sedición o motín. Se trata de hacerles pagar una culpa en gran parte simbólica. Se transgrede así el principio ético de no usar al hombre como medio o fin de otros hombres o instituciones, degradándolo a la calidad de objeto. Se sanciona, más allá del hecho delictual, al transgresor, con el fin de prevenir un hipotético "mal" futuro.

Esta es una aberración. Por eso nosotros estimamos que los alumnos de la Escuela de Ingeniería de la Armada ya han purgado su responsabilidad. Y han sentido el dolor, que, incluso, ha llegado hasta el substrato síquico y los ha llevado hasta el borde mismo de la desesperación. Quienes los han visitado en el Cuartel Silva Palma donde están detenidos han podido ver la angustia en que están viviendo. También pienso en el sufrimiento y en el padecer de sus familias, que han golpeado todas las puertas, como se ha dicho aquí, encontrándose con la indiferencia de los Ministros de Defensa Nacional y del Interior, quienes los han tramitado con la sonrisa en los labios, contestándoles, al cabo de algunos meses, con una respuesta en que se advierte que no se aprende nada de la enseñanza de los tiempos.

Una madre expresa el dolor de todas las madres, en una carta que dice:

"Nuestros hijos nunca pensaron quebrantar la disciplina. Jamás estuvieron en contra de la Armada" —¡escuche la Honorable Cámara!— "Sólo pedían el derecho a vivir como el resto de los seres humanos".

Más adelante continúa: "Un oficial que nos recibió en Santiago, a cuatro señoras, nos trató muy mal. Entre otras cosas nos expresó que dijéramos lo que dijéramos, hiciéramos lo que hiciéramos, nos iban a mandar a los chiquillos a la cárcel. Con mi cuerpo cubriré a mi hijo, pero no me

lo llevarán a la cárcel. Sé que todas las madres de Chile están con nosotras”.

“Las madres sólo tenemos la verdad de los hechos. Y esa verdad no la podrán alterar”.

“Ya les están amargando su juventud, no los conviertan en unos rebeldes, no les enseñen a odiar, no borren de sus almas la fe. Si los mismos que les niegan el derecho a vivir como seres humanos, les nombran a Dios, ¿qué les dirían ellos que le invocan si El, con su pureza y grandiosa humildad, les pidiese misericordia para los pobres y justicia para los inocentes? ¿Qué les dirían?”

Creo que esta Honorable Cámara puede reivindicar la justicia.

Por eso, los Diputados comunistas estimamos, a la luz de la conciencia y de la justicia, de los hechos mismos de la época, que este proceso es una aberración. El camino de la justicia relativa, la amnistía sin discriminaciones, sin distinciones, como lo estima la mayoría de los miembros de la Comisión, incluso su Presidente, el Honorable colega don Florencio Galleguillos y como lo estima también el Honorable señor Leigh.

Toda distinción entre promotores y ejecutores, como se ha dicho aquí, sería artificiosa porque no correspondería a los hechos sino a la obsesión de encontrar víctimas propiciatorias.

Creo, sinceramente, que aquí no hay sedición y motín. Y quiero recordar que una vez sí que hubo gran sedición y motín en la Armada, en 1891, contra el Poder legítimo de la República, y que en lugar de ser juzgados sus autores por la draconiana justicia militar, fue premiado, uno de ellos, por lo menos, con la Presidencia de la República, y los demás con el laurel de los triunfadores, de una victoria trágica que torció infortunadamente el rumbo histórico de nuestro país.

No puede haber lugar a esta distinción entre procesados por incumplimiento de deberes militares, o sea, aquellos que se negaron a almorzar, y procesados por

sedición o motín, es decir, aquellos que se negaron a entrar a clases, porque es absolutamente falto de seriedad y tampoco entre promotores y ejecutores porque, como se ha expresado, ninguna de esas dos calidades está configurada en el proceso que se encuentra todavía en la etapa del sumario.

Por eso, Honorable Cámara, votaremos en favor de una amnistía amplia, como han sido, en general, todas las que se han dictado en este país a través de su historia, como fue la que propuso, hace más de un siglo, un conservador ultramontano, don Juan de Dios Correa, en favor de los revolucionarios de 1851. Aprobada por el Congreso de entonces, el Presidente don Manuel Montt la observó limitándola. Pero esto agitó todavía mucho más el ambiente y, según un historiador, don Domingo Amunátegui Solar, el Presidente Montt se vio obligado a someterse y a dictar un decreto por el cual aceptó la primera forma de amnistía amplia.

Por eso, por la justicia, por la juventud y la verdad, y también por la Marina, evolucionada conforme a conceptos que interpreten fielmente al signo y al genio de los tiempos, votaremos por la aprobación del proyecto tal como fue despachado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, sin limitaciones injustas.

Nada más, señor Presidente.

El señor ELUCHANS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MUÑOZ HORZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Eluchans; a continuación, el Honorable señor Muñoz Horz.

El señor ELUCHANS.—Señor Presidente, en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, el Diputado que habla votó favorablemente, en general, el proyecto de ley despachado por el Honorable Senado y que otorga amnistía.

La verdad de las cosas es que, en este momento, la cuestión en debate, de acuer-

do con los términos en que el asunto fue planteado en la Comisión, es bastante más simple de lo que podría suponerse después de las exposiciones hechas por los Honorables Diputados en la Honorable Cámara. Desde luego, el Honorable Senado, por unanimidad, concedió amnistía a los procesados por el delito de incumplimiento de deberes militares. No existe cuestión a este respecto, y nosotros ahora en la Sala, como lo hicimos en la Comisión, votaremos también afirmativamente la amnistía para quienes se encuentran procesados por el simple delito de incumplimiento de deberes militares.

El segundo aspecto de la cuestión dice atinencia con otro proceso, caratulado por sedición o motín. En esta materia, nosotros también votaremos afirmativamente, es decir, nos declaramos partidarios de la amnistía en este proceso respecto de los meros ejecutores. . .

El señor ROSALES.—¿Cuáles?

El señor ELUCHANS.—. . . y consideramos que no es conducente respecto de los promotores o instigadores.

El señor ROSALES.—¿Quiénes son? ¿Cuántos muertos hubo?

El señor ELUCHANS.—Respecto a esta materia, nosotros expresamos que, si bien en principio no nos parecía ajustado a la técnica jurídica el que se diera una amnistía antes de cerrarse el sumario, todas las razones y circunstancias tan humanas y tan atendibles que se han escuchado en este recinto como también en el seno de la Comisión, justificaban este procedimiento, y por ello nos inclinábamos a votar afirmativamente el proyecto de amnistía.

Consiguientemente, el punto en debate concierne, única y exclusivamente, a lo siguiente: si la amnistía se da a todos los procesados por sedición o motín o si sólo es parcial y se otorga a quienes son meros ejecutores del delito y no promotores o instigadores.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).— Señor Presidente, solicito una

interrupción del Honorable señor Eluchans.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Honorable señor Eluchans, el Honorable señor Galleguillos le solicita una interrupción.

El señor ELUCHANS.—Con todo gusto se la concedo, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Galleguillos Vera.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).—Señor Presidente, en muy breves palabras quiero aclarar un concepto, para que no quede flotando en la atmósfera de la Honorable Cámara una idea equivocada sobre el particular, y para que la opinión pública no piense erradamente. La amnistía —que no es otra cosa que la derogación de una ley penal para determinados casos en que el Congreso Nacional, soberanamente, lo considere conveniente— puede ser concedida en cualquier estado del proceso, durante el sumario o el plenario o después de la sentencia, porque se trata de una facultad soberana del Parlamento. De manera que no guarda ninguna relación con el estado mismo de la substanciación de una causa; es una atribución que tradicionalmente tiene el Poder que legisla para resolver sobre la materia. Por consiguiente, no debe causarnos escrúpulo el estado de un proceso. Desde que existe el concepto de la amnistía, los autores jamás han tenido otra idea; ella puede ser otorgada en cualquier estado de la causa.

Nada más, y muchas gracias Honorable colega.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Eluchans.

El señor ELUCHANS.—Señor Presidente, así es efectivamente. Como lo expresa el Honorable señor Galleguillos, don Florencio, la amnistía, en esta materia, puede ser concedida indiscriminadamente por el Poder Legislativo, cualquiera que fuere el estado de la causa. Pero yo no he nega-

do la posibilidad jurídica o constitucional de que así se proceda. Simplemente he manifestado mi criterio personal en lo que se refiere a la conveniencia o inconveniencia de dar amnistía durante la substanciación sumarial. Y, en esta materia, evidentemente puede discreparse: algunos señores parlamentarios pueden inclinarse por la tesis de conceder amnistía plena, aún estando pendiente la investigación; en cambio, otros, legítimamente, pueden tener una opinión diferente y considerar que es más prudente otorgar amnistía después de terminado el sumario y aun después de fallada la causa.

De manera que no he expresado una tesis jurídico-constitucional, sino un punto de vista de conveniencia en el ejercicio de la facultad que el Congreso Nacional tiene y que, evidentemente, es soberana.

Ahora bien, ¿por qué nosotros hemos considerado más lógico y más prudente dar sólo una amnistía parcial, que excluya de esta ley a los instigadores o promotores? Porque hemos tenido presente que es útil y necesario que la investigación se agote. Nosotros no tenemos en este momento, ni podríamos tener por lo secreto del sumario, una conciencia clara y absoluta acerca del número y calidad de las personas que, a la postre, van a ser calificadas de “promotoras” o “instigadoras”. Se puede tener una opinión de acuerdo con hechos externos, visibles, pero no se puede tener una convicción certera de acuerdo con antecedentes probatorios absolutos. Por eso, precisamente, para mantener dentro de las Fuerzas Armadas el principio de la disciplina y agotar la investigación, nos hemos adherido al proyecto que simplemente da amnistía a los meros ejecutores, permitiéndose de esta manera que el proceso siga y se agote respecto de los promotores o instigadores.

Ahora, en esta materia, algunos Honorables señores Diputados han sostenido que la amnistía así acordada por el Congreso Nacional no sería del todo operante, por cuanto dentro del sumario, en el auto en-

cargatorio de reo, el juez de la causa no ha hecho diferenciación entre promotores y meros ejecutores, puesto que dentro de la nomenclatura penal ambos tienen la calidad de autores y, consecuentemente, en el auto encargatorio de reo se les denomina simplemente autores, sin formularse distinción acerca de si éstos tienen la calidad de promotores o de meros ejecutores. Sin embargo, este escollo que se suscita no tiene, en nuestra opinión, mayor validez, por las siguientes razones: Porque la nomenclatura de promotores y de meros ejecutores no está dentro de la calificación de autores, cómplices o encubridores establecida en el Código Penal. Entonces, resulta que como un delito cometido por un promotor o instigador tiene una pena y el perpetrado por un mero ejecutor tiene una sanción distinta, en esta emergencia, en realidad, se divide y adquiere una doble tipicidad. Por eso nosotros sostuvimos dentro de la Comisión que en realidad el artículo 272 del Código de Justicia Militar no discurre sobre la base de la perpetración teórica de un solo delito, sino de la posibilidad eventual de dos categorías típicamente distintas, de dos delitos: una, cuando se trata de la promoción o instigación; y otra, cuando se trata de la mera ejecución. Pero, . . .

El señor BALLESTEROS.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor ELUCHANS.— . . . quisiera conceder que esta tesis es simplemente una opinión personal que no tiene mayor valor jurídico.

El señor BALLESTEROS.—¡ Ah..!

El señor ELUCHANS.— En tal caso, quiero agregar un antecedente que sí es inobjetable. Es el siguiente: ¿Qué sucede cuando se dicta una ley de amnistía?

El favorecido recaba del juez sumariante que se libere en su favor auto de sobreseimiento definitivo, porque el Código de Procedimiento Penal dispone que se deberá dictar esta resolución cuando sobrevenga un hecho que, con arreglo a la ley, ponga fin a la responsabilidad penal. Y el Có-

digo de Procedimiento Penal es imperativo, porque dice: “el sobreseimiento definitivo se decretará”.

La resolución que otorga el sobreseimiento definitivo tiene, jurídicamente, el carácter de sentencia definitiva para todos los efectos legales y procesales. Por eso es que la jurisprudencia de los Tribunales, en forma unánime, ha establecido que cuando se solicita un sobreseimiento definitivo a un juez, basándose en una ley de amnistía, éste necesariamente deberá pronunciarse, en un auto que tiene el carácter de sentencia definitiva, acerca de si concurren o no en el sujeto peticionario las condiciones que la ley señala para que pueda acogerse a la amnistía.

De manera tal, señor Presidente, que aun cuando en el auto encargatorio de reo no se hubiere formulado —como efectivamente no se hizo— la distinción entre promotor o mero ejecutor, por la sola circunstancia de que el favorecido por la amnistía impetrate del juez sumariante que se dicte en su favor auto de sobreseimiento definitivo, éste tiene el deber ineludible de pronunciarse acerca de esta petición, porque la administración de justicia es obligatoria y porque, repito, el juez debe dictar sobreseimiento definitivo, imperativamente en razón de la amnistía. Y en esa resolución el juez sumariante deberá determinar las condiciones de hecho que hacen conducente o inconducente la amnistía y, en consecuencia, el sobreseimiento definitivo. Y si la resolución es negativa, deberá ser motivada, y en contra de ella podrán interponerse todos los recursos legales.

El señor BALLESTEROS.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor ELUCHANS.—Con todo gusto.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Eluchans, tiene la palabra Su Señoría.

El señor PARETO.—¿Por qué no votamos, señor Presidente? Todos estamos convencidos de cómo vamos a votar.

El señor BALLESTEROS.— Como el

Honorable señor Eluchans se ha adelantado a reconocer que la tesis que sostiene sobre la doble tipicidad establecida en el artículo 272 es una mera opinión personal, no voy a abundar en las razones que tuve a bien expresar en la Honorable Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y que ésta aceptó en contra de la teoría de mi Honorable colega.

En cuanto al último argumento que el Honorable señor Eluchans ha traído a este debate sobre la obligación que compete al juez sumariante, en presencia de un proyecto de ley de amnistía concebido en los términos que señala de dictar auto de sobreseimiento definitivo respecto de quienes aparezcan como meros ejecutores, debo expresar que me asaltan algunas dudas, no obstante la aclaración hecha por mi Honorable colega.

Por ejemplo, si el Juez, que es quien va a entrar a calificar el ámbito de aplicación de los beneficios de esta ley de amnistía, decidiendo los casos a que ella debe extenderse, otorgara a alguno de los que aparecen como inculpadados el carácter de instigador y posteriormente, al dictar la sentencia definitiva —y me refiero de paso a lo que ha demorado la sentencia definitiva en esta oportunidad, puesto que debió dictarse dentro de treinta días, de acuerdo con lo que prescribe la Ley de Seguridad Interior del Estado, y han pasado ya más de ciento veinte días— calificara a estas mismas personas como meros ejecutores, nos veríamos abocados al problema de que, con motivo de tal calificación, esas personas sobre las cuales la ley quiso que recayera la amnistía, van a sufrir un grave perjuicio motivado por la dilación del proceso.

De ahí que aún cuando fuese admisible la tesis del Honorable señor Eluchans, no cabe duda de que habrán de presentarse inconvenientes y ello porque en el momento de aplicar esta iniciativa legal, se entrega a la mera apreciación de la autoridad judicial el precisar los alcances del beneficio de la amnistía que esta Honorable Cámara, en informe unánime —y

digo ésto porque entiendo que cuando se votó en general el proyecto, fue aprobado por unanimidad— quiere conceder.

Ello debe ser materia de la propia ley que se tiene el propósito de dictar.

De ahí que aún cuando mi Honorable colega ha admitido que su tesis es susceptible de discusión, no quiero abusar de la interrupción que me ha concedido para objetarle, ya que dentro de mi tiempo tendré ocasión de hacerlo, y por eso termino insistiendo en que, a mi juicio, resulta inconveniente aceptar el procedimiento que el Honorable señor Eluchans ha sugerido a través de las observaciones que ha hecho en este debate. Reconozco que ellas pudiesen tener algún asidero dentro de nuestra legislación procesal, pero en todo caso, no vienen a solucionar el problema que la Honorable Cámara debe y desea dejar solucionado en forma definitiva.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Eluchans.

El señor ELUCHANS.— El Honorable señor Ballesteros, tiene razón en cuanto afirma que bien pudiera ocurrir que en un instante el juez de la causa, tuviese el concepto de que determinado procesado es instigador o promotor y que, a la postre, en la sentencia definitiva, llegare a la conclusión de que sólo es mero ejecutor; y que, como secuela de este cambio de criterio, retardare la aplicación del beneficio de la ley de amnistía a los procesados. Esto puede ocurrir. Pero el Honorable señor Ballesteros ha dicho que esto lo dejamos entregado a la mera apreciación de los jueces. La expresión “mera” empleada por el Honorable colega no me parece muy acertada, ni justa, porque resulta que la “mera apreciación de los jueces” es, precisamente, lo más importante y trascendental en un proceso. . .

El señor BALLESTEROS.—Pero, la expresión “mera” es sinónima de “simple” y en este sentido la usé, Honorable colega.

El señor ELUCHANS.—Y justamente, como nosotros creemos que el Poder Judi-

cial es el llamado a apreciar estos hechos, ante el riesgo de que cubramos con un manto de absoluta impunidad, en desmedro de la disciplina de las Fuerzas Armadas, incluso a aquellos que pueden ser instigadores o promotores y cuya responsabilidad no podemos apreciar porque el sumario es secreto, nosotros preferimos que la amnistía sea parcial y sean beneficiados, en definitiva, los meros ejecutores.

Quiero aclarar algo más, y con ello pongo término a mis observaciones, señor Presidente. Coincido con los señores Diputados que han manifestado en la Sala que la legislación del Código de Justicia Militar en tiempos de paz es anacrónica, rígida e inflexible. Esto es lamentable y ocurre también en otros cuerpos legales, porque, desgraciadamente, en nuestro país los cuerpos legales no avanzan en muchas materias con la misma velocidad con que evolucionan las costumbres, los hábitos y las necesidades sociales. Por eso, expresé en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia mi juicio acerca de la conveniencia de revisar estos cuerpos legales para adaptarlos a la época contemporánea, en términos tales que, sin perjuicio de la disciplina, que es necesaria, se tengan también en consideración ciertos derechos irrenunciables de la persona aun cuando esté sometida a un Código de severa disciplina. Nosotros tenemos que conciliar la disciplina militar con la dignidad y derechos de los subordinados que deben acatarla.

Por tales motivos, si en definitiva, y como consecuencia de la aplicación parcial de la amnistía, hubiere penas demasiadas rigurosas para los promotores o instigadores, yo anuncié en la Honorable Comisión, y lo reitero aquí, que los parlamentarios de estas bancas estamos dispuestos a considerar una nueva ley de amnistía, que coloque las cosas en su verdadero terreno.

Pero nosotros no deseamos, en este momento, alzar un dique para impedir que prosiga la substanciación sumarial.

Como consecuencia de todas mis observaciones, presentaré la siguiente indicación: “Reemplázase el artículo único del

proyecto por el siguiente: "Artículo único.—Concédese amnistía a las personas inculpadas en el proceso N° 2419, que conoce el Juzgado Naval de Valparaíso, por el delito de incumplimiento de deberes militares, cometido en el recinto de la Escuela de Ingeniería Naval de la Armada, en el mes de mayo de 1961.

La amnistía se extenderá, también, a los inculcados en el proceso N° 2424 por sedición o motín incoado como consecuencia de los mismos hechos, siempre que tengan la calidad de meros ejecutores de acuerdo con lo prevenido en el artículo 272 del Código de Justicia Militar.

El señor FONCEA.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—¿Terminó Su Señoría?

El señor ELUCHANS.—Sí, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor ZUMAETA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor FONCEA.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Zumaeta.

El señor FONCEA.—¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor ZUMAETA.—Con todo gusto.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Foncea.

El señor FONCEA.—Es exclusivamente para recordar al Honorable señor Eluchans que el Partido Conservador tuvo un criterio muy diferente en el caso de la amnistía concedida a los responsables de la masacre del 5 de septiembre de 1938. En esa oportunidad, señor Presidente, mucho antes que se terminara ese proceso, por hechos que conmovieron a la opinión pública, no diré nacional, sino también mundial, el Partido Conservador, con un criterio diametralmente opuesto al actual, sostuvo la tesis que nosotros estamos sustentando en esta ocasión en favor de es-

tos estudiantes o muchachos de la Armada.

Nada más, y muchas gracias, Honorable Diputado.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Zumaeta.

El señor ZUMAETA.—Señor Presidente, por las razones expresadas en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y, también, por las observaciones hechas en el seno de esta Corporación por diversos parlamentarios acerca de lo que ha significado en angustia y dolor, para la juventud y las madres de los enjuiciados este proceso injusto de que se les ha hecho víctimas, los parlamentarios socialistas votaremos favorablemente este proyecto.

Nada más, señor Presidente.

El señor KLEIN.—Pido la palabra.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor KLEIN.—Señor Presidente, únicamente quería pedir que se cerrara el debate, para no perjudicar a los jóvenes procesados; si él prosigue, y no alcanza este proyecto de ley a ser despachado antes que termine la presente Legislatura, esos muchachos van a pasar el 18 de septiembre en el calabozo.

El señor ALLENDE.—Pido la palabra, señor Presidente. *

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALLENDE.—Señor Presidente, en forma muy breve, quiero rendir un homenaje a mi país, en el que se puede discutir un proyecto como el que en este momento conoce la Honorable Cámara de Diputados. A través del debate se ha podido observar que, de todos los sectores políticos y de todos los partidos, se dejan oír voces que piden amnistía para estos muchachos procesados. Unos solicitan una amnistía general, y otros, una amnistía parcial. Esta última, según el parecer de los Diputados liberales, es la más lógica, y a que se concedería sólo a aque-

llos que fueron instrumento de los pro-
vocadores de este motín.

Esto, Honorable Cámara, es realmente
enaltecedor. ¡Ciento cincuenta años de de-
mocracia, orgullo de nuestro país, respal-
dan este proyecto de amnistía! De ellos
se sentirán agradecidos los hombres que
ahora serán amnistiados.

Señor Presidente, deseo destacar este
hecho que ocurre en un país democrático
como el nuestro dirigido por un Presiden-
te elegido libremente por un Gobierno
respetuoso de la Constitución y la ley; . .

El señor MONTES.—Hasta por ahí,
no más.

El señor ALLENDE.—Deseo destacar
este hecho, señor Presidente, porque él es
realmente enaltecedor para los chilenos.

Digo esto, recordando que, hace pocos
días, en la Honorable Cámara, se discutía
la petición que Chile hacía a Cuba, a fin
de que no fueran fusilados unos estudian-
tes católicos que no estaban sometidos al
régimen de disciplina militar.

Por esto, señor Presidente, los Diputa-
dos liberales rendimos un homenaje hoy
día, mientras se discute este proyecto de
ley, a la libertad, a la democracia y al ré-
gimen constituido de nuestro país.

Muchas gracias.

El señor GALLEGUILLOS (don Vic-
tor).—Que se omita el trámite de vota-
ción secreta, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a dar lectura a la indicación que
enviaron a la Mesa el Honorable señor
Eluchans y otros señores Diputados.

El señor YAVAR (Secretario acciden-
tal).—Indicación formulada por el señor
Eluchans apoyado por el señor Rivera, Co-
mité Liberal y señor Correa Larraín, Co-
mité Conservador y el señor Morales, don
Raúl, Comité Radical, que dice:

“Artículo único.—Concédese amnistía a
las personas inculpadas en el proceso N°
2.419, que conoce el Juzgado Naval de Val-
paraíso, por el delito de incumplimiento

de deberes militares, cometido en el re-
cinto de la Escuela de Ingeniería Naval de
la Armada en el mes de mayo de 1961.

La amnistía se extenderá también a los
inculpados en el proceso N° 2424 por se-
dición o motín, incoado como consecuen-
cia de los mismos hechos, siempre que ten-
gan la calidad de meros ejecutores del de-
lito, de acuerdo con lo prevenido en el ar-
tículo 272 del Código de Justicia Militar”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Solicito el asentimiento unánime de la
Sala para omtir la votación secreta.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos Jo-
sé).—No, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—No hay acuerdo.

Un señor DIPUTADO.—Sí, hay acuer-
do, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Solicito nuevamente el asentimiento
unánime de la Sala para omitir la vota-
ción secreta.

Acordado.

En votación general el proyecto.

Si le parece a la Sala, se aprobará en
general.

Un señor DIPUTADO.—No, señor Pre-
sidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—En votación.

—*Hablan varios señores Diputados a
la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Ruego a los Honorables Diputados se
sirvan guardar silencio.

—*Practicada la votación en forma eco-
nómica, dio el siguiente resultado: por la
afirmativa, 67 votos; por la negativa, 6
votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Aprobado en general el proyecto.

Los Comités Demócrata Cristiano, Co-
munista y Socialista han solicitado que se
omita el trámite de segundo informe.

En votación la petición.

—*Practicada la votación en forma eco-
nómica, dio el siguiente resultado: por la
afirmativa, 49 votos; por la negativa, 25
votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—No se han reunido los dos tercios exigidos por el Reglamento. En consecuencia, el proyecto volverá a Comisión para el segundo informe.

Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para que la Comisión de Hacienda pueda sesionar paralelamente con la Corporación esta tarde.

Varios señores DIPUTADOS.— No hay acuerdo.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Hay oposición.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Honorables Diputados, ruego a Sus Señorías se sirvan guardar silencio.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Honorable señor Montes, llamo al orden a Su Señoría.

2.—OTORGAMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE UN PLAN DE OBRAS PUBLICAS EN LA COMUNA DE FRUTILLAR, PROVINCIA DE LLANQUIHUE.— TERCER TRAMITE CONSTITUCIONAL

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Corresponde tratar, a continuación, el proyecto, en tercer trámite constitucional, que otorga recursos para la ejecución de un plan de obras públicas en la comuna de Frutillar.

El proyecto, junto con las modificaciones del Honorable Senado, está impreso en el Boletín N° 9.074-B.

—*Las modificaciones del Honorable Senado son las siguientes:*

Artículo 3º

En la letra b) ha sustituido “10%” por “20%”.

La letra d) ha sido suprimida.

Las letras e), f), g), h) e i) han pasado a ser d), e), f), g) y h), respectivamente.

Artículo 4º

Ha intercalado entre la forma verbal “destinarán” y el adjetivo “íntegra”, la siguiente frase: “previo acuerdo de los dos tercios de los regidores en ejercicio”.

Artículo 5º

En el inciso primero ha sustituido la cifra “\$ 50.000.000” por “Eº 50.000” y ha reemplazado la palabra “inferior” por “superior”.

Artículo 7º

Ha sido rechazado.

Artículo 8º

Ha sido rechazado.

Artículo 9º

Ha sido rechazado.

Artículo 10

Ha pasado a ser artículo 7º.

En el inciso primero ha sustituido la cifra “\$ 20.000.000” por “Eº 20.000”.

En el inciso segundo ha agregado la siguiente frase, sustituyendo el punto final (.) por una coma (,): “otorgada mediante propuesta pública”.

Artículo 11

Ha pasado a ser artículo 8º, redactándose la frase inicial que dice: “La Empresa de los Ferrocarriles del Estado podrá ceder gratuitamente”, en la siguiente forma: “Autorízase a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para transferir a título gratuito”.

Artículo 12

Ha pasado a ser artículo 9º, redactado en los siguientes términos:

"Artículo 9º—El Presidente de la República transferirá, gratuitamente, a la Corporación de la Vivienda, los terrenos fiscales denominados "Colonia La Radio", ubicados en la comuna de Frutillar, con el objeto de que ésta proceda a organizar en ellos Huertos Obreros, que los adjudicará gratuitamente a personas de escasos recursos, residentes en Frutillar Alto, según el siguiente orden de prioridades:

a) Obreros cesantes de la Fábrica de Lino de Casma, que tengan la calidad de jefes de familia, o viudas de estos obreros;

b) Obreros cesantes de esa misma Fábrica y que no invistan la calidad de jefes de familia, y

c) Jefes de familia de escasos recursos que impetren el beneficio.

Las personas indicadas en la letra c) preferirán, en el orden de prioridad señalado, a aquellas contempladas en la letra b), cuando su grupo familiar esté constituido por cinco o más cargas familiares".

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En discusión las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el artículo 3º.

El señor KLEIN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor KLEIN.— Señor Presidente, como el presupuesto de casi la mayor parte de las Municipalidades del país, no alcanza, prácticamente, para ninguna obra de progreso comunal, muchas de ellas solicitan la aprobación de leyes especiales, destinadas a proporcionar recursos para tales fines. En esta situación se encuentran las Municipalidades de Llanquihue, Puerto Montt y Puerto Varas.

Pues bien, ahora es la comuna de Frutillar la que, con motivo de su primer centenario, aspira a una ley especial. Los fondos que se solicitan, provendrán del recargo en un diez por ciento, de todos los impuestos, patentes y derechos que se paguen dentro de la comuna de Frutillar, con excepción del impuesto de la compra-

venta y de aquéllos que deban pagarse en forma de estampillas o papel sellado. De esta manera, los vecinos cooperarán, de acuerdo con sus reales posibilidades económicas, al progreso de la comuna, que está ubicada en una zona ganadera, agrícola e industrial.

Por el artículo 3º del proyecto en debate, se establecen las obras de adelanto que se ejecutarán en la comuna de Frutillar. El Honorable Senado suprimió el 10% de la letra d), que estaba destinado a la compra de buses para la movilización colectiva entre Frutillar Alto y Frutillar Bajo, elevando el 10% de la letra b) a un 20%, porcentaje que está destinado para la compra de terrenos y urbanización de poblaciones obreras. Otras letras de este mismo artículo están destinadas a la habilitación de canchas en los sectores rurales, destinadas al deporte de la juventud; a la construcción y habilitación del Aula Cultural o Centro Obrero de Frutillar Alto, etcétera.

Por estas razones, pido a la Honorable Cámara que se sirva aprobar el artículo 3º, con las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BUCHER.—Pido la palabra.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Víctor Galleguillos; y, a continuación, el Honorable señor Bucher.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).—Señor Presidente, concordando con los buenos deseos y propósitos del Honorable señor Klein, los Diputados de estos bancos vamos a aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. Sin embargo, queremos dejar constancia de que, aun cuando nos alegramos de que se eleve el porcentaje destinado a la compra de terrenos y urbanización de poblaciones obreras, de un 10% a un 20%, tenemos que lamentar que se quite la posibilidad de comprar buses para la movilización colectiva de Frutillar, las que ha-

brian facilitado los viajes de los sectores modestos hasta el balneario de Frutillar.

Señor Presidente, en esta comuna sucede algo curioso con las denominaciones de "Frutillar Alto" y "Frutillar Bajo", pues allí no se conocen las frutillas, ni siquiera las que vienen en tarros de conserva. Además, al hablarse de "Frutillar Alto", aparentemente podría creerse que, como ocurre en el "Gran Santiago", es allí donde vive la gente de la alta sociedad de Frutillar. Sin embargo, es a la inversa. En Frutillar Bajo viven, precisamente, las personas más acomodados, las más adineradas.

Este proyecto, al fin, siquiera hace una pequeña justicia a los sectores más olvidados de Frutillar Alto, y les entrega la posibilidad de mejorarlos en algún aspecto, como es en el arreglo de sus calles.

Yo he estado conversando con mi Honorable colega señor Klein e incluso me inclinaba por la compra de un bus para Frutillar, porque de esta manera se iría rompiendo una tradición que incluso se hace odiosa a un sector social de modestos campesinos, obreros y pequeños comerciantes. Así podrían ir al balneario de Frutillar Bajo, que es donde se están invirtiendo, todos los fondos municipales, los que se sacan de Frutillar Alto, donde hay pequeñas industrias. En la actualidad, muchas veces, los habitantes de Frutillar Bajo les impiden a las personas modestas bañarse en el Lago Riñihue, siendo que no les pertenece a ellos, sino a todos los chilenos.

Sin embargo, señor Presidente, para facilitar el despacho del proyecto en discusión, que también beneficia, en parte, a poblaciones obreras, nosotros vamos a aprobar este artículo en los términos en que viene del Honorable Senado.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Bucher.

El señor BUCHER.—Señor Presidente, con el objeto de no demorar el despacho

de este proyecto y también poder despachar, en esta sesión, el que viene en seguida, me limitaré a anunciar los votos favorables de los Diputados del Partido Radical.

Con el financiamiento propuesto, la Municipalidad de Frutillar podrá realizar todas las obras públicas que se enumeran en el proyecto. Se trata de obras importantes, motivo por el cual esta iniciativa contará con nuestros votos favorables.

El señor ARAVENA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ARAVENA.—Señor Presidente, sólo deseo anunciar los votos favorables de los Diputados del Partido Democrático Nacional.

El señor YRARRAZAVAL (don Raúl). Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor YRARRAZAVAL (don Raúl).—Señor Presidente, este proyecto de ley tuvo su origen en una iniciativa de los parlamentarios de Llanquihue del período legislativo anterior, señor Von Mühlbrock, Schmauk y del Diputado que habla. El responde a una gran necesidad de la comuna de Frutillar. Ahora vuelve aprobado del Honorable Senado con ciertas modificaciones, que yo solicitaría a la Honorable Cámara que las aprobara.

Así, se eleva el porcentaje de un 10% a un 20% para destinarlo a la compra de terrenos y urbanización de poblaciones obreras, que es una necesidad muy sentida en la comuna de Frutillar.

Las demás modificaciones introducidas por el Honorable Senado contribuyen a mejorar la redacción del proyecto.

Por estas razones, los Diputados conservadores mantenemos nuestro apoyo a esta iniciativa legal y votaremos favorablemente las modificaciones propuestas por el Honorable Senado.

El señor KLEIN.—Señor Presidente,

solicito que se prorrogue la hora de término de esta sesión, a fin de que se alcance a despachar totalmente este proyecto.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobarán, en una sola votación, todas las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto.

Varos señores DIPUTADOS.— ¡Muy bien!

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Acordado.

Aprobadas las modificaciones del Honorable Senado.

Terminada la discusión del proyecto.

3.—DESTINO DE RECURSOS, CONSULTADOS EN LA LEY Nº 12.146, A LA EJECUCION DE DIVERSAS OBRAS EN LA PROVINCIA DE AISEN, POR INTERMEDIO DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD Y LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.— TERCER TRAMITE CONSTITUCIONAL.— PRORROGA DE LA HORA DE TERMINO DE LA PRESENTE SESION

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Corresponde ocuparse de la modificación introducida por el Honorable Senado en el proyecto que destina recursos consultados en la Ley Nº 12.146, para la ejecución de diversas obras en la provincia de Aisén, por intermedio del Servicio Nacional y de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

El proyecto se encuentra impreso en el boletín Nº 9.369-A.

—*La modificación del Honorable Senado es la siguiente:*

En la letra b), ha sustituido el número 3, con su glosa y cantidad, que dice: “3) Para la construcción de la Escuela de Va-

lle Simpson, Eº 20.000”, por este otro: “3) Para la construcción de la Escuela de Caleta Andrade, en la Isla Huichas, Eº 20.000”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—En discusión la modificación del Honorable Senado.

El señor OYARZUN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BUCHER.— Pido la palabra.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Tiene la palabra el Honorable señor Oyarzún; y, a continuación, el Honorable señor Bucher.

El señor OYARZUN.—Señor Presidente, solamente deseo formular una petición a la Mesa...

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —¿Es sobre este proyecto o al margen de sus disposiciones?

El señor OYARZUN.—Se trata de otro proyecto, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Oportunamente la Mesa le concederá la palabra a Su Señoría.

El señor OYARZUN.—Señor Presidente, deseo que se trate el proyecto que hace inaplicables algunas disposiciones legales a los funcionarios de la Aduana...

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Oportunamente lo hará la Mesa, Honorable Diputado.

Están en discusión la modificación introducida por el Honorable Senado en el artículo único del proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Bucher.

El señor BUCHER.—Señor Presidente, solamente deseo manifestar que este proyecto ordena a la Corporación de Fomento de la Producción poner a disposición del Servicio Nacional de Salud y de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos los fondos consultados en la Ley Nº 12.146, de 7 de noviembre de 1956.

En la letra a) del artículo único del proyecto se consulta la cantidad de Eº

50.000 para la adquisición de un equipo radiológico destinado al Hospital de Coihaique. En la letra b) se contemplan recursos para la construcción de un Grupo Escolar y diversas escuelas en los lugares indicados en el proyecto.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
¿Me permite, Honorable Diputado?

Solicito la venia de la Sala para prorrogar la presente sesión por el tiempo que dure el despacho de este proyecto y del que figura en el cuarto lugar de la Tabla de la presente sesión.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

Acordado.

Puede continuar el Honorable señor Bucher.

El señor BUCHER.—Señor Presidente, con el objeto de no demorar el despacho de este proyecto, no deseo hacer mayores consideraciones al respecto. Sólo me resta anunciar los votos favorables de los Diputados del Partido Radical para esta iniciativa legal, que va a solucionar una serie de problemas que se relacionan con la ejecución de obras públicas en la provincia de Aisén.

Igualmente, solicitamos de los Honorables colegas que tengan a bien aprobar este proyecto que beneficia a la provincia que tenemos el honor de representar.

El señor MONTES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor KLEIN.—Pido la palabra.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Tiene la palabra el Honorable señor Montes; y, a continuación, el Honorable señor Klein.

El señor KLEIN.— Señor Presidente, yo había pedido la palabra para decir a los Honorables colegas que no hablaran por favor, para que se aprobara luego este proyecto.

El señor MONTES.—Señor Presidente, sólo deseo preguntar a algún señor Diputado de la provincia de Aisén cuál es la

razón por la cual se modificó, en la letra b), la destinación de E^o 20.000 para la Escuela de Valle Simpson, y estos recursos se destinan a la Escuela de Caleta Andrade.

El señor YRARRAZAVAL (don Raúl).
—Yo puedo contestarle, si me da una interrupción.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Con la venia del Honorable señor Montes, tiene la palabra Su Señoría.

El señor YRARRAZAVAL (don Raúl).
—Señor Presidente, el Honorable Senado introdujo esta modificación en razón de que en estos momentos la Escuela de Valle Simpson tiene un financiamiento distinto; en cambio, en Caleta Andrade no había otra manera de construir una escuela que con los recursos que contempla este proyecto.

El señor MONTES.—En todo caso, entiendo que los intereses de la Escuela de Valle Simpson quedan resguardados, de acuerdo con lo que acaba de señalar el Honorable colega.

Esa era mi consulta, señor Presidente.

El señor YRARRAZAVAL (don Raúl).
—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor YRARRAZAVAL (don Raúl).
—Señor Presidente, sólo deseo agregar, atendiendo al pedido del Honorable señor Klein, para un rápido despacho de este proyecto, que los Diputados conservadores le daremos nuestros votos favorables, porque tenemos mucho interés en su aprobación.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará la modificación del Honorable Senado.

Aprobada.

Terminada la discusión del proyecto.

4.—FUNCIONARIOS DE ADUANAS AFECTADOS POR DETERMINADOS PROCESOS JUDICIALES.—NO REGIRAN RESPECTO DE ELLOS CIERTAS DISPOSICIONES LEGALES.—SEGUNDO TRAMITE CONSTITUCIONAL

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—A continuación, corresponde ocuparse del proyecto del Senado que hace inaplicables ciertas disposiciones legales a los funcionarios de aduana afectados por determinados procesos judiciales.

Diputado informante es el Honorable señor Eluchans.

El proyecto está impreso en el Boletín 9.616.

—*El proyecto de ley dice:*

“*Artículo único.*—No regirá respecto de los funcionarios y los agentes generales del Servicio de Aduanas, a que se refiere el artículo 1º de la ley Nº 14.288, lo establecido en los artículos 70 y 244, inciso segundo, de la Ordenanza de Aduanas, en el artículo 235, letra c) del Estatuto Administrativo, en el artículo 40, inciso

segundo del Código Penal y en el artículo 35, inciso segundo, de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades.”

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Varios señores DIPUTADOS.— Estamos todos de acuerdo.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, y no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

Como no ha sido objeto de indicaciones, queda también aprobado en particular.

Terminada la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 13 horas y 1 minuto.*

Crisólogo Venegas Salas,
Jefe de la Redacción de Sesiones